



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO “RAFAEL RANGEL”
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

**PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA LA EMPRESA FERRESEMILLAS
ANAMAR, C.A DELA PARROQUIA MESA DE ESNUJAQUE, MUNICIPIO
URDANETA, ESTADO TRUJILLO**

bdigital.ula.ve

**Autora: Br. Laura Uzcátegui
C.I: 18.984.413
Tutora: Lcda. Norelis Valecillos**

**TRABAJO ESPECIAL DE GRADO PRESENTADO ANTE LA ILUSTRE
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES COMO REQUISITO PARCIAL PARA
OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA**

Noviembre, 2012



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO “RAFAEL RANGEL”
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

**PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA LA EMPRESA FERRESEMILLAS
ANAMAR, C.A DE LA PARROQUIA MESA DE ESNUJAQUE, MUNICIPIO
URDANETA, ESTADO TRUJILLO**

bdigital.ula.ve

**Autora: Br. Laura Uzcátegui
C.I: 18.984.413**

Noviembre, 2012



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

APROBACIÓN DE LA TUTORA

En mi carácter de tutora del Trabajo de investigación titulado: **PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA LA EMPRESAFERRESEMILLAS ANAMAR, C.A DE LA PARROQUIA MESA DE ESNUJAQUE, MUNICIPIO URDANETA, ESTADO TRUJILLO**, presentado por: **Br. Laura Uzcátegui, C.I: 18.984.413**. Considero que el mismo reúne los requisitos necesarios para ser sometido a la evaluación correspondiente, razón por la que apruebo la entrega del mismo y solicito nombramiento del jurado examinador correspondiente.

En Pampanito, a los _____ días del mes de _____ de 2012.

DEDICATORIA

A Dios Padre Todo Poderoso, a la Santísima Virgen María y al Sagrado Corazón de Jesús, por brindarme vida, salud, y llenarme de sabiduría, inteligencia y paciencia para poder alcanzar esta meta tan deseada, gracias por cobijarme en sus brazos y estar a mi lado siempre. Señor Jesús ilumina cada día de mi vida con tu luz, **En Ti Confío**.

A mi “Mamá Sulay”, que con su cariño, amor, comprensión e incondicional apoyo me ha guiado para poder alcanzar este sueño, gracias por tus palabras de aliento en los momentos más difíciles de mi vida estudiantil. Eres mi ejemplo a seguir por ser una mujer luchadora y emprendedora, Dios te Bendiga, **TE AMO**.

A mi “Mamá Abuela”, que con su amor, apoyo e importantes consejos ha sabido guiarme en la vida, gracias por estar a mi lado y llenarme a través de tus palabras de fuerza. Infinitas Bendiciones para Ti, **TE ADORO**.

A mi Padre, por darme su amor y estar pendiente de cada paso en mis estudios, **TE QUIERO**.

A mis Hermanos Miguel, Francis, Rodrigo, Guadalupe y Sailis, hermanos gracias por su apoyo y sus grandes enseñanzas, que este triunfo les sea de estímulo para el alcance de sus metas, **Los Amo**.

A toda mi familia, tíos, tías, primos y primas, por su cariño, apoyo y por compartir conmigo la satisfacción de haber alcanzado esta meta.

A mis amigamosquetaras: Kerdy, Ana y Silvia, por su cariño y verdadera amistad, por estar siempre unidas y compartir conocimientos y momentos inolvidables durante nuestra ardua labor de estudio, gracias por brindarme su apoyo y animo siempre, las quiero un montón, juntas nos propusimos esta meta y la logramos.

Para ustedes mi triunfo, para mí la satisfacción de haberlo logrado. Laura

AGRADECIMIENTO

A Dios Padre Todo Poderoso y a la Santísima Virgen María por sus infinitas bendiciones, por su amor, por ser la luz que ilumina mi camino, gracias mi Dios y Virgencita por caminar a mi lado en esta etapa de mi vida y enseñarme que con constancia y perseverancia se alcanzan los sueños, gracias por este Éxito alcanzado.

A Mis Padres, por darme la vida, su amor infinito y por haberme inculcado los mejores principios y valores, gracias mami por estar a mi lado en los mejores y peores momentos de esta etapa estudiantil eres la mejor, gracias por tu apoyo incondicional, por tanta paciencia y por haberme orientado para lograr este triunfo tan anhelado.

A Mis Abuelos, gracias por su cariño, por estar pendiente de mí a cada momento y por sus sabios consejos.

A Mis Hermanos, por darme fuerzas para seguir adelante, gracias por compartir momentos felices en mi vida, espero que mi logro y esfuerzo les sirva de ejemplo. Dios los Bendiga.

A Toda Mi Familia, gracias por haber estado pendiente a lo largo de mi carrera y darme ánimo siempre, se les quiere.

A Mis Amigas Kerdybel, Ana y Silvia, muchas gracias por brindarme su amistad la cual perdurara para siempre y por estar conmigo en los momentos difíciles y felices, recordare siempre las experiencias vividas junto a ustedes en esta etapa de mi vida. **Amigas lo Logramos, Éxitos.**

A mis compañeros de estudio, gracias por las experiencias vividas en tan linda etapa y por los conocimientos compartidos.

A Ferre-semillas Anamar C.A y al Lcdo. Javier Caldera, por abrirme sus puertas y aportarme conocimientos e información necesaria para el desarrollo de la investigación.

A Mi Tutora de Tesis Lcda. Norelis Valecillos, profesional admirable que con valentía y dedicación asumió el reto de la elaboración de este

trabajo especial de grado, gracias por compartir sus conocimientos y por brindarme su apoyo y confianza sin ningún tipo de interés.

A La Universidad de los Andes “Núcleo Rafael Rangel”, prestigiosa casa de estudio, gracias por haberme abierto las puertas y permitirme nutrir de conocimientos para mi formación profesional, orgullosa de egresar de tan importante Institución.

A los profesores(as), por enseñarme y brindarme los conocimientos necesarios para mi desarrollo profesional.

En fin, a todas aquellas personas que no nombro pero que de alguna forma estuvieron presentes dándome apoyo, cariño sincero y palabras de aliento para que pudiera alcanzar este triunfo tan anhelado, muchísimas gracias.

A todos un Dios les Pague.

bdigital.ula.ve

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
ACTA DE VEREDICTO	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE GENERAL	vii
ÍNDICE DE CUADROS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
INTRODUCCION	1
CAPITULO I. EL PROBLEMA	4
Planteamiento del Problema	4
Formulación del Problema	9
Sistematización del Problema	9
Objetivos de la Investigación	9
Objetivo General	9
Objetivos específicos	9
Justificación de la Investigación	10
Delimitación de la investigación	12
CAPITULO II. MARCO TEORICO	13
Antecedentes de la Investigación	13
Bases Teóricas	16
Tributos	16
Clasificación de los tributos	18
Planificación tributaria	20
Objetivos de la planificación tributaria	23
Importancia de la planificación tributaria	23
Aspectos del proceso de planificación tributaria	24
Factibilidad de un modelo de planificación	30
Empresas ferre-agrícolas	33
Contribuyentes especiales	34
Bases Legales	36
Definición de Términos básicos	56
Operacionalización de la variable	58
CAPITULO III. MARCO METODOLÓGICO	59
Tipo de Investigación	59

Diseño de la Investigación	60
Unidad de análisis	60
Técnica e Instrumento de Recolección de Datos	61
Validez del Instrumento	62
Análisis y Presentación de los Resultados	62
CAPITULO IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	64
Aspectos del proceso de planificación tributaria	
Factibilidad del modelo de planificación tributaria	
CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	78
Conclusiones	78
Recomendaciones	80
CAPITULO VI. PROPUESTA	81
Introducción	81
Objetivos de la propuesta	81
Justificación de la propuesta	82
Presentación de la propuesta	82
Disposiciones finales	100
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	101
ANEXO A. INSTRUMENTO	104
ANEXO B. CARTAS DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO	111

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro	Pág
1. Sujetos Pasivos Especiales	34
2. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	36
3. Código Orgánico Tributario	36
4. Código de Comercio	37
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta	37
6. Ley del Impuesto al Valor Agregado	39
7. Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social Obligatorio	40
8. Ley del régimen Prestacional de Empleo	41
9. Ley del régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat	43
10. Ley de INCES	45
11. LOCTI	46
12. Ley Orgánica del Deporte, Actividad física y Educación física	48
13. Reglamento del Impuesto Sobre la Renta	49
14. Reglamento de la ley del Deporte, Actividad física y Educación física	49
15. Providencia Administrativa N° 0056	51
16. Providencia Administrativa N° 0685	52
17. Providencia Administrativa N° 00071	53
18. Operacionalización de la Variable	58
19. Cotización a RPE	93

INDICE DE FIGURAS

Figura	Pág
1. Factibilidad	31
2. Riesgo tributario de la empresa	64
3. Inventario de los tributos de la empresa	65
4. Calendarización de las obligaciones tributarias de la empresa	67
5. Oportunidad y forma de las transacciones de la empresa	69
6. Estados financieros de la empresa	70
7. Conocimiento del ambiente fiscal y tributario de la empresa	71
8. Factibilidad técnica del modelo de planificación tributaria para la empresa	73
9. Factibilidad legal del modelo de planificación tributaria para la empresa	74
10. Factibilidad económica del modelo de planificación tributaria para la empresa	75
11. Factibilidad de gestión del modelo de planificación tributaria para la empresa	76



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO “RAFAEL RANGEL”
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

**PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA LA EMPRESA FERRESEMILLAS
ANAMAR, C.A DE LA PARROQUIA MESA DE ESNUJAQUE, MUNICIPIO
URDANETA, ESTADO TRUJILLO**

**Autora: Br. Laura Uzcátegui
Tutora: Lcda. Norelis Valecillos
Año: 2012**

RESUMEN

La planificación tributaria determina los efectos fiscales y financieros que producen las transacciones, con el objeto de optar por las modalidades legales que legítimamente ayuden a la minimización en el costo fiscal. Esta investigación planteó como objetivo general: Proponer un modelo de planificación tributaria para la empresa Ferresemillas Anamar, C.A de la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo, siendo el mismo una investigación de tipo proyectiva, con un diseño de campo. La población fue delimitada, tomándose como objeto observable a una unidad de análisis, la única entidad ferreagrícola calificada como sujeto pasivo especial ubicada en la parroquia Mesa de Esnujaque la cual es Ferresemillas Anamar, C.A. y en la que se aplicó como instrumento de recolección de información una guía de entrevista con catorce (14) ítems, validada por su contenido, mediante el juicio de expertos. Se presentaron los resultados a través de figuras para su análisis, logrando así diagnosticar que la empresa lleva racionalmente una planificación tributaria, ésta considera aspectos del proceso de la misma, pero no posee un instrumento guía donde se asienten las actividades contable-tributarias que facilite el trabajo, por lo tanto se propuso un modelo de planificación tributaria factible, para que sirva de agenda diaria y permita prever, evaluar y cumplir a tiempo con los tributos.

Palabras Claves: planificación tributaria – modelo – sujetos pasivos especiales – empresas – ferre agrícola.

INTRODUCCIÓN

La empresa, desde el punto de vista de la economía venezolana, constituye fuente de riqueza nacional por cuanto los recursos del Estado provienen, en buena parte, de las contribuciones de cada empresa por medio de los tributos. Para el propietario o inversionista, es el centro de sus actividades y realizaciones; la fundación o constitución de la empresa, es obra suya y su organización y desarrollo le corresponden, pero no solo en forma individual, sino dentro de un contexto más amplio, porque involucra responsabilidades frente al conglomerado social.

Para las personas que trabajan en ella, no solo es el medio de subsistencia, el sitio de trabajo, sino también el centro de sus actividades principales. De hecho, la empresa puede darse a nivel individual, corporativo o societario, pero se diferencia de un negocio cualquiera en que implica una forma organizada de operar.

De acuerdo con Parra (2006:3) “la empresa se conforma por elementos y funciones, pero es algo más que la suma de ellos, pues integra una realidad”. Por eso, su análisis no puede fallar por el exceso de especialidad, ni por enfoque demasiado general. Los dos extremos deben combinarse.

El análisis de la empresa, su organización y la planificación de sus actividades comprenden aspectos muy variados relacionados con las diferentes ramas del conocimiento, en cada una de sus etapas. Por ende, las bases de la planificación comprenden la elaboración de un plan completo, la definición de la organización o de la reorganización de la entidad, las características del producto o servicio que será el centro de actividades. En las empresas, la planificación requiere precisar los términos y conceptos de empresa, organización, planificación propiamente y estrategias.

El marco de análisis anterior sirve de guía para estructurar una planificación tributaria orientada a la organización de las empresas, pues su efecto altera

en forma sustancial los resultados de una operación y del conjunto de la compañía, socios y accionistas.

Desde el punto de vista tributario, en las empresas no solo debe mirarse el nivel impositivo, sino también aspectos prácticos, como los mecanismos de acción de los funcionarios fiscalizadores, impulsados por sistemas como la prima por recaudos y la remuneración derivada de lograr liquidaciones por encima de las presentadas por los contribuyentes, lo cual constituye métodos no solamente contrarios a principios morales y éticos, sino que violan los instrumentos jurídicos existentes en la materia.

En ese sentido, la planificación tributaria es un sistema desarrollado por los sujetos pasivos (contribuyentes) para disminuir su carga fiscal considerando los beneficios existentes en la Ley o situaciones en las que el legislador no fue suficientemente explícito, valiéndose el contribuyente de la misma para aminorar su carga.

Empresas como las dedicadas a actividades ferre-agrícolas, las cuales venden productos exentos y gravados quienes están sujetas a las obligaciones de ley en materia tributaria, donde los inventarios son de alto valor financiero, con rotación rápida en los depósitos al tratarse de insumos agrícolas perecederos, sus obligaciones fiscales le han orientado a conformar unidades con el propósito de planificar la optimización en el pago de dichos tributos, obtener un mejor aprovechamiento de los beneficios consagrados en la ley, cumplir oportunamente los deberes fiscales inherentes, así como conseguir los recursos necesarios e interpretar y aplicar debidamente las normas que los rigen.

Por tal motivo, la presente investigación busca proponer un modelo de planificación tributaria para la empresa ferreagrícola Ferresemillas Anamar, C.A. de la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo. Este trabajo, se estructura de la siguiente manera:

Capítulo I, compuesto por el planteamiento del problema, formulación y sistematización del problema, objetivos que se pretenden alcanzar, así como también la justificación y delimitación de la investigación.

Capítulo II, comprende el marco teórico, los antecedentes relacionados con la investigación, además de los diferentes conceptos referentes al tema citados por diversos autores, las bases legales que se relacionan con la indagación y la operacionalización de la variable.

Capítulo III, este capítulo se refiere al marco metodológico, contiene el tipo y diseño de la investigación, la población, técnica e instrumento de recolección de datos, la validación de contenido por parte de expertos y el análisis y presentación de los resultados.

Capítulo IV, contiene el análisis e información de los resultados obtenidos, respaldados con sus respectivas figuras.

Capítulo V, este capítulo comprende las conclusiones y recomendaciones producto del análisis realizado.

Capítulo VI, compuesto por el modelo de planificación tributaria propuesto.

Finalmente, se presentan las referencias bibliográficas y los anexos correspondientes.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Las empresas, debido a su desempeño en la economía nacional, son fuente de riqueza al generar beneficios líquidos y constituyen un medio para lograr el desarrollo económico-social nacional. Por cuanto los recursos públicos provienen, en buena parte de las contribuciones de las entidades a través de los tributos, los cuales sin duda, forman parte del patrimonio de un país, al ser prestaciones en dinero, exigidos por el Estado para cubrir los gastos relacionados con el cumplimiento de sus fines, en cuanto a los servicios colectivos, defensa y seguridad de la Nación, entre otras funciones.

La obligación de contribuir a través del pago de tributos, espara todas las personas, sean jurídicas o naturales; de hecho, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999) en su artículo 133, especifica quiénes deben cancelar los mismos, quedando claro que: "toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley", siendo el primero una de las formas más importantes de recaudación para que el Estado cumpla con sus funciones de administración, inversión social, en infraestructura, seguridad nacional, prestación de servicios, entre otros.

La recaudación de los impuestos por parte del Estado, se realiza tomando en cuenta los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos, con base a lo establecido en el Artículo 316 de la C RBV (1999), el cual expresa: "el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional..."; por tanto,

quienes obtengan mayores ingresos financieros relacionados con alguna actividad económica, aportaran más al tesoro nacional.

Por ello, a medida que las empresas crecen en cuanto a sus activos y desenvolvimiento en el mercado, la carga tributaria es mayor, siendo necesario la implantación de estrategias gerenciales que permitan cumplir con tales obligaciones, pero buscando siempre beneficios para la empresa, en cuanto a rebajas y exenciones. En tal sentido, la planificación ayuda a la gerencia a prever y coordinar los pagos tributarios, sirviendo como base para reducir la incertidumbre, establecer metas de solvencia de pagos, bajo estándares de control.

A tales efectos, asumiendo las variantes de la planificación gerencial, dentro de las empresas calificadas como sujetos pasivos, toma importancia el uso de la planificación tributaria, la cual según Parra (2006), permite fijar razonablemente el nivel de tributación del negocio, dentro del marco de legalidad, con el fin de lograr las metas que se establezcan según la actividad desarrollada. Esta es una herramienta que permite a las entidades disminuir el monto a cancelar por concepto de impuestos, sin interferir en el desenvolvimiento cotidiano de la organización y sin cometer ninguna infracción, considerando el impacto de los distintos tributos y logrando coordinar los esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos.

La planificación tributaria permite en las unidades de producción de bienes o servicios, tomar decisiones, interesados en establecer relaciones y situaciones jurídicas que, ayuden a la optimización de la carga fiscal dentro del marco de la legalidad, disminuyendo costos para lograr el ahorro fiscal, estudiando y llevando a cabo un proceso que permita alcanzar de manera eficaz ese objetivo.

Para conseguir esa meta, es necesario tener en cuenta los aspectos presentes en el proceso de planificación tributaria como la medición del riesgo para considerar desde distintas ópticas los daños causados al patrimonio como consecuencia del incumplimiento de los deberes hacia el

Estado; también es importante tener un conocimiento del ambiente fiscal y tributario ayudando a evaluar el entorno que rodea a la empresa y las normas que la regulan; asimismo es necesario inventariar los tributos existentes para visualizar las cargas fiscales a las cuales están sometidos, realizar una calendarización de las obligaciones tributarias que permita cumplir a tiempo con el pago de los mismos; la oportunidad, forma de las transacciones y la elaboración de estados financieros para constatar los movimientos del negocio, beneficiando así a quienes aplican estos para el cumplimiento de sus deberes fiscales.

Para todas las empresas, la planificación tributaria es una herramienta esencial debido a la gran presión relacionada con las cargas fiscales; de esta situación no escapan los sujetos pasivos especiales, cuya designación se debe al nivel de ingresos brutos percibidos anualmente según el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), por cuanto este tipo de contribuyente, dentro de los cuales se encuentran las entidades del sector ferreagrícola, están en la obligación de realizar retenciones y enterarlas según un calendario fiscal, así como declarar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto sobre la Renta (ISLR), mensualmente.

El sector ferreagrícola ha desempeñado un papel significativo en el desarrollo de la economía nacional, en las distintas zonas del país, pero sobre todo en aquellas áreas más alejadas del urbanismo, ya que por tratarse de lugares rurales con entornos netamente agrícolas como lo es el municipio Urdaneta del estado Trujillo, los inversionistas de ese ramo han aprovechado el potencial de siembras (verduras, tubérculos, tomates y otros) para ofrecer a los productores insumos, agro-fertilizantes, semillas, abonos, mangueras para el riego y demás equipos que les permitan desarrollar su actividad de la mejor manera posible.

Por esta razón, se han formado este tipo de empresas ferre-agrícolas, dedicándose a la comercialización de productos gravados como los

relacionados con la ferretería (materiales de construcción, electricidad, pintura, jardinería), así como también insumos o productos del área agrícola los cuales están exentos tales como semillas, fertilizantes, abono, máquinas y otros, para poder atender y satisfacer las necesidades de este mercado, estando sujetos a las obligaciones tributarias exigidas en la ley. Cabe destacar que este tipo de organizaciones se incluyen dentro del sector comercio aportando al producto interno bruto nacional venezolano el 9,7% durante el primer trimestre de 2012 de acuerdo a la página web del Banco Central de Venezuela.

Específicamente en la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta del estado Trujillo existe una única entidad del ramo ferreagrícola la cual es FerresemillasAnamar, C.A, integrada por seis empleados directos para la atención del mercado ferreagrícola local, orientada a mantener un inventario acorde a las exigencias de los clientes, obteniendo de acuerdo a ello mensualmente ingresos superiores a dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T) motivo por el cual es calificada como sujeto pasivo especial.

Tomando como referencia a esta empresa la cual ha sido calificada como sujeto pasivo especial y la que se ha visto afectada por la rigurosa política fiscal nacional, se visualizó a través del contacto directo efectuado por la investigadora con el contador público de dicha entidad, que la misma planifica sus labores diarias de manera mecánica o tradicional, sin utilizar un esquema de planificación tributaria con procesos racionales para aprovechar las oportunidades legales tributarias, minimizar la carga impositiva y cumplir a tiempo con su pago, ya que estos sujetos pasivos especiales a veces se ven en la necesidad de utilizar financiamiento externo por no tener efectivo para el pago de la nómina u otras obligaciones.

Igualmente, se pudo detectar que esta empresa, FerresemillasAnamar, C.A carece del estudio y evaluación de un modelo de planificación tributaria, en los que se consideren aspectos como el técnico, legal, económico y de

gestión a fin de determinar la factibilidad del mismo para que sea implantado, mejorando así el proceso contable en la entidad.

La situación anterior pudiera ser el producto de la escasa dedicación de los empleados de administración para asumir la planificación fiscal como una actividad propia dentro de su jornada laboral, así mismo otra de las causas se enfocan que la gerencia no gira instrucciones a los trabajadores del área administrativa contable para que expongan los argumentos sobre la necesidad de diseñar un modelo de planificación tributaria, idóneo a este tipo de empresa en el municipio.

Por tanto, en FerresemillasAnamar C.A se carece de un modelo de planificación tributaria que permita medir el riesgo tributario, visualizar el inventario de los tributos, calendarizar el pago de las obligaciones fiscales de la mejor manera, ser oportuno en el registro de las transacciones, tener un conocimiento del ambiente fiscal-tributario, así como el aprovechamiento de las exenciones y rebajas formuladas en las providencias administrativas, las cuales benefician financieramente a la entidad.

De continuar esta situación, sin una agenda de trabajo para el cumplimiento tributario, la empresa FerresemillasAnamar, C.A pudiera pasar por alto sus deberes fiscales, siendo objeto de sanciones, no solo financieras sino también con el cierre del establecimiento, lo cual originaría cuantiosas pérdidas aunado a la sub-utilización de los empleados, lo cual genera un desembolso adicional al no estar laborando.

Por este motivo, se hace necesario estudiar la factibilidad de implantar un modelo de planificación tributaria que sirva de guía a los empleados del área contable para que realicen cada apartado necesario a la cancelación de los diferentes tributos nacionales y municipales en los lapsos estipulados por el ente fiscalizador.

En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto anteriormente se desprende la siguiente interrogante:

Formulación del Problema

¿Cómo sería el modelo de planificación tributaria para la empresa Ferresemillas Anamar, C.A de la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo?

Sistematización del Problema

-¿Cuáles son los aspectos del proceso de planificación tributaria, considerado en la empresa Ferresemillas Anamar, C.A de la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo?

-¿Cuál es la factibilidad de un modelo de Planificación Tributaria en la empresa Ferresemillas Anamar, C.A de la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo?

-¿Cuáles son los pasos para la planificación tributaria en la empresa Ferresemillas Anamar, C.A de la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Proponer un modelo de planificación tributaria para la empresa Ferresemillas Anamar, C.A de la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo.

Objetivos específicos

-Diagnosticar los aspectos del proceso de planificación tributaria en la empresa Ferresemillas Anamar, C.A de la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo.

-Determinar la factibilidad de un modelo de planificación tributaria en la empresa Ferresemillas Anamar, C.A de la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo.

-Diseñar los pasos para la Planificación Tributaria en la empresa FerresemillasAnamar, C.A de la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo.

Justificación de la Investigación

La presente investigación tiene como finalidad proponer un modelo de planificación tributaria para la empresa FerresemillasAnamar, C.A de la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo, fundamentándose en la aplicación de teorías y de conceptos que son básicos, proporcionando nuevos conocimientos en el área contable-tributaria, citados por diferentes autores como, Galarraga (2002), Villegas(1980), Parra (2006) entre otros, en los cuales se evidencia que estas bases teóricas dan soporte a la investigación.

De igual forma apoyándose en ciertos elementos que componen el ordenamiento jurídico nacional, como lo son; la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el Código Orgánico Tributario (2001), la Ley del IVA (2007) e ISLR (2010), así como también las distintas Providencias Administrativas:Providencia Administrativa N° 0685 sobre Sujetos Pasivos Especiales, la N° 0056 en la cual se designan agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado y la Providencia Administrativa N° 00071 sobre las normas generales de Emisión de Facturas y otros Documentos. Desde el punto de vista práctico, la investigación se justifica al proponer un modelo de planificación tributaria que ayudará a que la sociedad adquiera conocimientos significativos en materia contable y tributaria, pero la importancia de este modelo radica en que las entidades a través de éste puedan guiarse y llevar paso a paso lo que deben realizar para cancelar los impuestos en el momento adecuado, cumpliendo así con el mismo.

De igual modo ayudará a que tanto las empresas como las personasse fijen metas en cuanto a tributos se refiere, pues cada día son un factor más sensible y relevantedentro de su estructura de costos, permitiendo su

cumplimiento a través de una buena planificación tributaria, llevando un orden, analizando diferentes alternativas y aprovechando las leyes impuestas en el país.

En lo social, la investigación se justifica, puesto que, los resultados obtenidos traerán beneficios a los socios o accionistas de las empresas en cuanto a la minimización de la carga tributaria por la implantación de un modelo de planificación que ayuda a guiarse, al aprovechamiento de las rebajas y exoneraciones en materia fiscal y a cumplir a tiempo con la cancelación de los mismos, permitiendo al Estado contar con los recursos necesarios para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Esta investigación adquiere gran importancia, ya que la presión tributaria por parte del Estado, se convierte para las empresas en costos adicionales que deben necesariamente afrontar día a día para poder operar, este caso permitirá a las entidades tener un amplio conocimiento que les ayude tomar las mejores decisiones, estableciendo estrategias que permitan la maximización de los beneficios y reduciendo posibles sanciones por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes.

Con respecto al ámbito metodológico, promueve el uso de un instrumento válido y confiable, que aportara resultados sobre el diagnóstico de los aspectos del proceso de planificación tributaria en la empresa Ferresemillas Anamar, C.A de la parroquia Mesa de Esnujaque, y la factibilidad del modelo de planificación tributaria en la misma entidad, con la intención de que los resultados puedan ser utilizados como antecedentes en futuras investigaciones dentro de esta línea de investigación.

Por lo tanto, esta indagación permitió conocer, adoptar alternativas y estrategias legales que proporcionen un ahorro fiscal mediante la aplicación de un modelo, ayudando a tomar las mejores decisiones, que eviten contratiempos e imposiciones que afecten a la empresa. De igual modo logró motivar a los profesionales de la Contaduría Pública a profundizar en el tema, y a transmitir conocimientos en cuanto a materia tributaria se refiere.

Delimitación de la investigación

Este estudio como parte del área de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad de los Andes, Núcleo "Rafael Rangel", adscrita a la línea de investigación tributaria, se hizo para dar respuesta al objetivo referente a: proponer un modelo de planificación tributaria para las empresas del sector ferre-agrícola calificadas como sujetos pasivos especiales de la parroquia Mesa de Esnujaque del municipio Urdaneta, estado Trujillo. Su delimitación se basa en:

-Teóricamente, la variable planificación tributaria se sustentó en los postulados de Parra (2006).

-La investigación se desarrolló tomando como unidad de análisis a la empresa que conforma el contexto de la indagación, es decir a Ferresemillas Anamar, C.A ubicada en la Av. Independencia con calle 6, parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo, la cual es calificada como sujeto pasivo especial por la Gerencia Regional de Tributos Internos de acuerdo a las disposiciones previstas en la Providencia Administrativa N° 0685.

-Se consideró como sujeto informante al contador público de la empresa.

-El período contemplado para la realización de esta investigación estuvo comprendido desde el mes de octubre de 2011 hasta octubre de 2012.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En este capítulo se presentan todos aquellos aspectos teóricos relacionados con la planificación tributaria en las empresas ferre-agrícolas calificadas como sujetos pasivos especiales del Municipio Urdaneta, que soportan el problema que ha sido planteado y los cuales ayudan al alcance de los objetivos.

Antecedentes de la Investigación

En la búsqueda de información relacionada con la investigación, se encontraron estudios vinculados con el tema; entre los cuales fueron seleccionados los siguientes:

Hernández, J. (2009). **Planificación Tributaria en las Empresas de Servicios Previsivos del Municipio Boconó – Estado Trujillo**. Tesis de Grado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública de la Universidad de los Andes, Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. Trujillo, Venezuela. El objetivo general de esta investigación fue analizar el proceso de planificación tributaria en las empresas de servicios previsivos del municipio Boconó, estado Trujillo. La metodología utilizada fue de tipo descriptivo, con diseño de campo, no experimental transeccional-descriptivo. La población estuvo conformada por cuatro empresas de servicios previsivos ubicadas en dicho municipio Boconó, se aplicó como instrumento para la recolección de la información un cuestionario previamente examinado y validado por un panel de expertos, el cual sirvió para obtener resultados donde se evidencia la distorsión en el manejo del concepto de la planificación tributaria siendo este asociado como una actividad que desarrolla el Estado y

no la empresa; hecho por medio del cual se ven afectadas aunque realicen actividades que conforman el proceso de planificación tributaria, pero que no son ejecutadas totalmente, trayendo como consecuencia severas lesiones sobre su patrimonio.

De acuerdo a esto, se recomendó demostrar interés en cuanto a información tributaria, e incentivar al personal de la empresa a través de la actualización permanente que permita realzar la transparencia de la política comercial y reducir las injerencias durante el ejercicio fiscal.

Hernández (2009) con esta investigación realiza un gran aporte a este trabajo ya que muestra las consecuencias que traen consigo la mala ejecución de la planificación tributaria que realizan las empresas, considerando que para proteger el patrimonio y mejorar las actividades de ésta, todo el personal que labora en la entidad debe incentivarse a adquirir nuevos conocimientos para el aprovechamiento en materia tributaria.

Por su parte Rangel A. (2008), presentó como trabajo especial de Grado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública de la Universidad de los Andes, Núcleo Universitario "Rafael Rangel", la investigación: **"La planificación Tributaria como herramienta para minimizar las cargas impositivas en los Centros de Salud Privados del Municipio Valera, Estado Trujillo"**, teniendo como objetivo general analizar la planificación tributaria como herramienta para minimizar las cargas impositivas en los Centros de Salud Privados del municipio Valera, Estado Trujillo.

Esta fue una investigación de tipo descriptiva con un diseño de campo, la población estuvo conformada por diez (10) centros privados de salud ubicados en el municipio Valera; la técnica utilizada para la recolección de la información fue la encuesta y el instrumento el cuestionario, contando con diecinueve (19) ítems cerrados y con alternativas de selección múltiple siendo revisado y aprobado por tres expertos en la materia.

Se concluyó que estos Centros de Salud reconocen las cargas impositivas de las que son objeto y planifican sus pagos en forma pertinente mediante la

proyección de las erogaciones según la naturaleza del tributo del cual es objeto. Sin embargo, su debilidad radica en que utilizan la planificación tributaria sólo en función de proyectar sus cargas impositivas y no como un instrumento que legalmente les puede permitir minimizar las mismas.

Este trabajo es de gran importancia para esta investigación, pues deja en claro que la planificación tributaria ejercida en cualquier empresa además de permitir reconocer y proyectar las cargas impositivas de las cuales son objeto para cancelar en el tiempo indicado, también ayuda a minimizar el monto a incurrir por concepto de impuesto. Por lo tanto, ésta es una herramienta importante ya que a través de la misma, al programar las cargas se busca la manera de contar con los fondos necesarios para cancelarlas en el momento oportuno y siempre aprovechando los beneficios que otorgan las leyes para pagar el monto más reducido que se pueda en tributos.

Ávila, L. (2007), realizó su investigación: **“Uso de la Planificación Tributaria como Herramienta alternativa para las Pequeñas y Medianas Empresas del Ramo Ferretero del Municipio Trujillo”**, presentado como trabajo especial de Grado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública de la Universidad de los Andes, Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. Trujillo, Venezuela; cuyo objetivo general fue determinar el uso de la planificación tributaria como herramienta alternativa para las PYMES del ramo ferretero del municipio Trujillo.

Esta investigación fue de tipo descriptivo con un diseño documental de campo, contando con una población de 20 pequeñas y medianas empresas. Para la recolección de los datos se utilizó un cuestionario que contenía 22 preguntas cerradas dirigidas a los contadores y administradores de la empresa, y un instrumento conformado por 7 preguntas cerradas dirigidas al propietario de la entidad siendo validado cada uno por el panel de expertos.

El resultado de esta investigación arrojó que la mayor parte de los contribuyentes carecen de información en cuanto a la planificación tributaria y que una pequeña porción de éstos la han obtenido a través de la

atención personalizada del SENIAT, u otros medios. De igual forma se pudo evidenciar que dichas entidades desconocen los beneficios que favorecen la planificación tributaria, y debido a ello se deriva el no cumplir a cabalidad con los deberes formales por la falta de actualización en cuanto a materia tributaria, por los cambios que se han efectuado en el ordenamiento jurídico.

Esta investigación se adecúa al presente trabajo ya que aporta conocimientos relevantes sobre el porqué los gerentes y dueños de las empresas deben llevar una planificación tributaria, dejando claro que ésta permitirá aprovechar las exenciones e incentivos que otorgan las leyes para disminuir el monto tributario, cumpliendo así con la cancelación de los impuestos; la actualización en materia tributaria conducirá a estar atentos ante cualquier cambio que pueda afectar su patrimonio, además de informarse y cumplir con los deberes formales que debe tener presente todo contribuyente para no ser objeto de sanciones.

Bases Teóricas

La Planificación Tributaria constituye un tema de gran importancia; por lo que es necesario revisar un conjunto de elementos teóricos-conceptuales que sirven de fundamento para el desarrollo y comprensión del tema investigado:

Los tributos

Según Villegas(1980), los tributos son definidos como las prestaciones en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. De acuerdo con Moya (2000), los Tributos son prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.

De igual forma, Giuliani(2001), expresa que el tributo es: “una prestación obligatoria y no voluntaria, como reconoce toda la doctrina que constituye

manifestaciones de voluntad exclusiva de Estado, desde que el contribuyente solo tiene deberes y obligaciones”.

Por lo antes señalado, se puede desglosar los aspectos fundamentales contenidos en ellas, comenzando con: Los tributos son prestaciones en dinero, ésta es una característica de todo sistema monetario, son considerados como una de las fuentes de ingresos públicos que poseen los Estados adicional a otras actividades financieras relacionadas directamente con las ventajas naturales, tecnológicas o culturales que le son propias.

En tal sentido autores como Villegas(1980), Moya(2000), distinguen entre los principales elementos caracterizadores de los tributos, la extinción de la obligación tributaria mediante erogaciones monetarias, considerando que actualmente las transacciones comerciales se realizan a través del dinero, el cual ha pasado a ser el medio utilizado por excelencia para efectuar intercambios comerciales.

Por otro lado, exigidas en ejercicio del poder de imperio, significa la coerción por parte del Estado, un elemento primordial que éste ejecuta en virtud de su poder de imperio, en ejercicio de su potestad tributaria; en virtud de una Ley; toda ley representa un freno, limite a la coerción, es decir, no puede existir un tributo sino se encuentra establecido previamente en una Ley; por ultimo; para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines: los tributos pueden tener fines fiscales, como es la obtención de recursos (ingresos) y fines extrafiscales, ajenos a la obtención de recursos.

Tal es el caso de los tributos aduaneros que pueden tener como finalidad incentivos o protección a la economía, a la salud, ambientales, entre otros. Es por esto, que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, establece dentro de sus medidas la implementación de impuestos; con la finalidad de cubrir las necesidades de la colectividad.

Clasificación de los tributos

Los tributos han sido clasificados de muchas formas, al extremo que se ha llegado a decir que existen tantas clasificaciones como autores, pero ante todo siempre predominan los tres principales que son: impuestos, tasas y contribuciones especiales, que es la acogida en nuestro país. Es importante esta clasificación ya que cada uno de ellos tiene características diferentes.

1.- Impuesto: el impuesto es pues, jurídicamente, como todos los tributos una institución de derecho público, por lo que es una obligación unilateral impuesta coactivamente por el Estado en virtud de su poder de imperio, ya que es un hecho institucional que va necesariamente unido a la existencia de un sistema social fundado en la propiedad privada o que al menos reconozca el uso privado de ciertos bienes.

Tal sistema social importa la existencia de un órgano de dirección (el Estado) encargado de satisfacer necesidades públicas. Como ellos requiere gastos, y por consiguientes ingresos, se lo inviste en la potestad de recabar coactivamente cuotas de riqueza de los obligados sin proporcionarles servicios concretos divisibles algunos a cambio como retribución.

Para Moya(2000), se entiende al impuesto como:

La prestación pecuniaria exigida por el Estado comúnmente en dinero en virtud de su poder de imperio, a los particulares de acuerdo a su capacidad tributaria, sin que exista una contraprestación determinada y con la finalidad de sufragar los gastos públicos. (p.123).

Giuliani (2001), define a los impuestos como la prestación en dinero o en especie, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible. Otros autores definen a los impuestos como una prestación pecuniaria, obtenida de los particulares autoritariamente, a título definitivo, sin contrapartida y para la cobertura de las cargas públicas, o para otros fines del Estado.

Giuliani(2001), considera las siguientes características de los impuestos: (a) Son una obligación de dar (dinero o cosa) que tiene carácter pecuniario; (b) Emanado del poder de imperio estatal, lo que supone su obligatoriedad y

coerción para ser efectivo su cumplimiento; (c) Establecida por la ley; (d) Aplicables a personas individuales y colectivas; (e) Que se encuentren en las más variables situaciones, como puede ser determinada su capacidad económica, mediante la realización de ciertos y determinados actos.

Tradicionalmente los impuestos se dividen en Directos e Indirectos, por lo que hace radicar la clasificación en el sistema de determinación y cobro adoptado por la legislación de cada país. Considerando directo según Mill Stuart J. Citado por Villegas (1980:83) como “el impuesto que se exige de las mismas personas que se pretende o se desea que lo paguen e indirectos aquellos exigidos a una persona con la esperanza o intención de que esta se indemniza a expensas de alguna cosa”.

Es decir los impuestos directos son aquellos cuando se extrae el tributo en forma inmediata del patrimonio o rédito, como por ejemplo el Impuesto sobre la renta (ISLR) e indirectos cuando gravan el gasto o consumo o bien la transferencia de riqueza, como por ejemplo el impuesto al valor agregado (IVA).

De tal forma, por último se concluye expresando que los impuestos *directos* se dividen, a su vez, en personales (subjetivos) y reales (objetivo) según tenga en cuenta la persona del contribuyente o la riqueza en si misma sin atender a las circunstancias personales.

2.- Tasas: según Villegas (1980:96) la tasa “es un tributo cuyo hecho generador está integrado con una actividad del Estado divisible e inherente a su soberanía, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente”.

3.- Contribuciones especiales: por su fisonomía jurídica particular se ubican en situación intermedia entre los impuestos y las tasa. Esta categoría comprende gravámenes de diversa naturaleza, Villegas(1980:98), lo define como "los tributos obligatorios debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras, o gastos públicos, o especiales actividades del Estado."

Según esta definición las contribuciones especiales adquieren mayor amplitud limitándose a la llamada contribución de mejoras por considerar que gravámenes generales incluidos en esta categoría constituyen verdaderos impuestos, incorporando también las prestaciones debidas por la posesión de cosas o el ejercicio de las actividades que exigen una erogación o mayores gastos estatales.

Y es por esto que el concepto de "contribución especial" incluye la contribución de mejoras por validación inmobiliaria a consecuencia de obras públicas, gravámenes de peaje por utilización de vías de comunicación (caminos, puentes, túneles) y algunos tributos sobre vehículos motorizados y diversas contribuciones que suelen llamarse Parafiscales, destinadas a financiar la seguridad social, la regulación económica, entre otros. Si bien la contribución especial es un tributo y como tal es coactivo, presenta relevancia la aquiescencia de la comunidad lograda por la vinculación de dichos gravámenes con actividades estatales de beneficio general. El pagar estos tributos es una obligación ineludible, sin embargo existen diversas opciones que conviene conocer para reducir el monto del pago de los mismos, estas alternativas se estudian a través de la planificación tributaria.

Planificación tributaria

La planificación tributaria consiste en el estudio de caminos jurídicos, que permiten evitar, rebajar o postergar la carga tributaria de los contribuyentes como asimismo acogerse a beneficios existentes, dentro de la normativa legal vigente.

Para Fraga(2005), la planificación tributaria permite el aprovechamiento de opciones de ahorro que las propias leyes tributarias, de manera expresa o tácita, ponen a disposición de los contribuyentes. La planificación tributaria es pues, un sistema desarrollado por los sujetos pasivos para disminuir su carga fiscal considerando "los vacíos" existente en la Ley o situaciones en las que el legislador no fue suficientemente explícito: mediante las vías de salidas

que la misma ley civil, mercantil o tributaria le permite según sea el caso y el impuesto.

Según Parra (2006), la planificación tributaria fija razonablemente el nivel de tributación de la empresa, dentro del marco de legalidad, con el fin de lograr las metas que se establezcan según la actividad desarrollada. Independientemente de que una empresa aplique o no un programa de planificación fiscal, los aspectos tributarios y financieros van estrechamente relacionados, por lo que deben estar incluidos en un programa de planificación total a fin de coordinarlos de manera efectiva.

Dado que los impuestos rigen en todas partes y recaen sobre casi todas las actividades humanas, especialmente sobre las que tienen trascendencia económica, están considerados como una variable indispensable de cuantificar en cualquier emprendimiento, tanto así que en algunos casos podrá definir su supervivencia.

Las obligaciones fiscales se traducen en costos operativos y por ello la proyección que se haga de la carga tributaria con relación a las actividades que se propone desarrollar un emprendimiento determinado, tendrá la virtud de anticipar los resultados. Sin embargo, la planificación tributaria no se limita a hacer meros cálculos sobre la incidencia impositiva, ya que lo que se propone en buenas cuentas es reducir la carga fiscal.

Consiguientemente, toda planeación apunta a la eficiencia fiscal en términos de ahorro tributario que permita durante el ejercicio económico, ampliar la tasa de retorno de la inversión. La tarea es integral porque casi todos los actos de comercio que realiza una empresa están gravados, comenzando por los registros, el pago de salarios, los flujos financieros, los ingresos, las ventas, las compras y las utilidades, entre otras circunstancias previstas por la ley como los presupuestos de las obligaciones tributarias.

Como el tributo no nace por sí solo, ya que se trata de una previsión legal, su exigibilidad dependerá de la verificación o acaecimiento efectivo del hecho descrito por la ley; la planificación tributaria, partiendo del objeto de giro

principal del contribuyente, deberá considerar todas las actividades que están involucradas, acudiendo a mecanismos y figuras legales cuya utilización permita, sino evitar los hechos impositivos, por lo menos aminorar el impacto del tributo o el diferimiento de los pagos impositivos, lo cual repercutirá en el ahorro tributario.

Es parte del derecho que tiene un empresario de estructurar su negocio de manera tal que procure la rebaja de los costos incluidos, entre estos a los impuestos. Nadie está obligado a administrar su patrimonio procurando el mayor beneficio de la recaudación fiscal. Este razonamiento, a todas luces legítimo, tiene como límite las figuras de la defraudación y la evasión tributarias. Es decir que un contribuyente puede optar por caminos o mecanismos alternativos en tanto y cuanto no incurra en infracciones al ordenamiento legal.

Precisamente en ello radica la virtud de la planificación tributaria porque es opuesta a dichas figuras. Sería un contrasentido asumir que quien evade el impuesto o acude a una figura fraudulenta está planificando su actividad, porque justamente el que evade o hace fraude, simplemente hace caso omiso de la ley o la infracciona flagrantemente.

El término “economía de opción”, acuñado hace décadas por la doctrina tributaria, implica que el contribuyente puede “optar”, es decir, elegir entre al menos dos caminos que la ley le franquea para el desarrollo de su actividad económica. La diferencia entre dichas opciones radica en que una de ellas es menos gravosa en términos impositivos, pero su similitud consiste en que ambas son lícitas. El contribuyente se propondrá aprovechar aquellos aspectos de la normativa, que le permitan pagar menos tributos, por ello la forma como se la ha redactado tendrá fundamental importancia porque las palabras que les sirve de soporte, deben reflejar de manera clara y precisa la intención del legislador.

Objetivos de la planificación tributaria

La planificación fiscal, también tiene ciertos objetivos, entre los cuales están los siguientes:

- Prevenir sobre cualquier suceso o evento fiscal que ocurra y tenga consecuencias importantes en el normal desarrollo empresarial.
- Seleccionar la mejor alternativa para optar por la aplicación del régimen tributario que permita lograr ahorros financieros y respiro fiscal.
- Evitar la aplicación y el pago de impuestos innecesarios.
- Obtener una mejor capacidad de adaptación de la empresa a las nuevas legislaciones fiscales.
- Que la empresa esté preparada para adoptar con éxito cualquier cambio de la legislación fiscal que tenga como consecuencia una afectación o perjuicio económico.
- Conocer el efecto de los impuestos en las probables decisiones gerenciales.
- Medir los ahorros y costos fiscales de operaciones económicas futuras.

Importancia de la planificación tributaria

Generalmente las empresas se organizan para producir ganancias al menor costo posible, sin embargo los tributos son parte de los costos de las empresas. El manejo incorrecto de los mismos genera riesgos asociados que pudieran representar altos costos y serias consecuencias para el negocio, ese manejo incorrecto de los tributos también puede degenerar en pagos indebidos o en exceso, afectando negativamente los resultados y el flujo de efectivo de la entidad.

Los aspectos tributarios y financieros van estrechamente relacionados, por lo que deben estar incluidos en un programa de planificación total a fin de coordinarlos de manera afectiva.

Actualmente la tributación merece una especial atención, las organizaciones necesitan proyectar sus erogaciones tributarias para poder conocer de una

manera anticipada la cuantía del tributo y contar con los fondos necesarios para su cumplimiento, esto se consigue llevando a cabo una planificación tributaria.

La Planificación tributaria permite a las empresas, inversores y emprendedores adoptar decisiones con vistas al futuro, efectuando un análisis exhaustivo en el ordenamiento tributario para poder aprovechar todos los beneficios que ofrecen las leyes de minimizar los costos impositivos, buscando un ahorro tributario y cumpliendo cabalmente con dichas obligaciones dentro de un marco de legalidad y transparencia. Por tanto los empresarios deben considerar sus estrategias de planificación fiscal con el fin de cumplir con responsabilidad y solvencia jurídica las leyes fiscales, con el menor desembolso económico posible.

Aspectos del proceso de planificación tributaria

La metodología del trabajo de Planificación Fiscal se basa en la evaluación del caso bajo análisis, para luego, con los datos obtenidos, profundizar su estudio, y desarrollar esquemas de ahorro fiscal con total cumplimiento de las normas legales.

En cuanto al proceso de Planificación Tributaria, Parra (2006), determina que se deben considerar los siguientes elementos:

1.- Estrategias de planificación tributaria: la planificación comprende la fijación de los objetivos y las estrategias para lograrlos. Según Parra (2006), la empresa como actividad organizada debe crear una política empresarial propia que la identifique y le permita cumplir sus objetivos, lo cual logra por medio de la planificación, que enfoca dicha actividad organizada con miras a fijar una política empresarial, base de una buena planeación.

La planificación va ligada con la estrategia a seguir y permite que el desarrollo de la empresa sea coherente y permita definir con claridad sus objetivos, no sólo desde el punto de vista de su objeto social, definido en los estatutos, sino según la orientación de sus propietarios y directores. Todo

ello lleva a la formulación de una política empresarial, que debe ser única para cada empresa, pero dentro del entorno institucional.

De acuerdo con Parra (2006:12), la estrategia consiste en la asignación de los recursos adecuados para alcanzar los objetivos, lo cual se logra por los medios y los recursos para adelantar el plan de acción, campo en el cual se cuentan los programas. La estrategia consiste en configurar métodos destinados a lograr los objetivos de la organización a largo plazo, dentro de una política empresarial. Para algunos empresarios y hasta contadores, la planificación es parte de la estrategia, pero parece más lógico considerar la última como parte de la primera; tesis que se comparte en esta obra.

En la planificación tributaria, la estrategia sirve de base para tomar en cuenta los aspectos del proceso de dicha planificación en cuanto:

a) Medición del riesgo tributario: según Galarraga (2002), el proceso de planificación tributaria, siempre partirá por la medición del riesgo tributario; el cual consiste en el peligro contingente de daño, ocasionando al sujeto pasivo del tributo, como consecuencia de la presión tributaria, el incumplimiento de sus obligaciones impositivas y las consecuencias de sus propias decisiones económicas. Este riesgo tributario se clasifica de dos formas bien clara: (a) Riesgo objetivo: es el grado contingente de daño patrimonial, al sujeto del tributo, en vista del efecto de las obligaciones tributarias. (b) Riesgo subjetivo: es el grado contingente de daño patrimonial, al sujeto pasivo del tributo, en vista del efecto tributario de sus propias decisiones.

b) Inventario de los tributos existentes: Galarraga (2002), expresa que en el tema sobre el estudio y comportamiento de los tributos, su clasificación y definición es lo más significativo. Por tal motivo se debe recordar que los tributos no se limitan solamente al impuesto sobre la renta (ISLR) ni al Impuesto al valor agregado (IVA), sino a la existencia de una serie de otros tributos los cuales pechan a la empresa de forma arbitraria, por no estar expresamente escritos en ninguna ley. En un proceso de planificación tributaria, no debe faltar el levantamiento del inventario de los tributos

existentes en un ambiente fiscal dado. Este debe abarcar todos los tributos: propios, impropios, informales y ocultos.

Galarraga (2002), considera cualquier erogación y obligación que asuma la empresa, en virtud de sus obligaciones y que correspondan al estado o a la municipalidad, tales como: seguridad, salud y otros. Son recursos invertidos por el contribuyente, para el control y manejo de la tributación. Así como el tiempo y dinero gastados en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (presentaciones, fiscalizaciones, diferencias en interpretaciones, recursos y otros).

c) Calendarización de las obligaciones tributarias: según Galarraga (2002), el cumplimiento periódico de las obligaciones tributarias, obliga necesariamente a programar los eventos y las erogaciones, que corresponden por parte del sujeto pasivo para la cancelación del tributo. Esta periodicidad, establecida en las leyes y normativas fiscales y parafiscales vigentes manejadas adecuadamente, es una herramienta de control, no tan solo para las autoridades competentes, sino también para el contribuyente porque le permite programar sus actividades y operaciones, de forma tal, se cumpla el principio de certeza y oportunidad.

En la formación de presupuestos de tesorería es indispensable la consideración de las obligaciones tributarias, la elaboración de los calendarios que nos ocupan, con base a la normativa legal vigente y en la reglamentación que la administración tributaria y demás autoridades competentes, dispone como medida auxiliar para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El último número de RIF asociado a un día de la semana en específico, para cumplir con la obligación, consideración del lugar para la declaración y pago de los tributos, bancos, oficinas propias de la autoridad competente, entre otros.

2.- Recursos para la planificación tributaria: el uso de los recursos y la evaluación hacen parte del punto sobre objetivos y resultados. La estrategia, como medio para lograr los objetivos, opera en el campo administrativo,

donde se conjugan los recursos humanos y los procedimientos técnicos y donde entra también la planeación tributaria en unión con el enfoque laboral para fijar sistemas de remuneración adecuados.

De acuerdo con Parra (2006:23), “para la operación de la planificación tributaria, la definición de funciones del personal es de suma importancia y ello comprende no sólo la gerencia y los directivos sino todo el personal administrativo y operativo”. Por tanto, en la planeación tributaria es necesaria la asignación de funciones, pues sin este requisito no es viable el logro de los objetivos de la empresa.

La planeación, sea por el sistema de la estrategia o por la dirección por objetivos, debe conducir a resultados positivos y por ello cubre dos grandes campos, el de la empresa propiamente como tal y el de los recursos humanos, pues esa combinación es indispensable para llevarla a cabo.

En opinión de Parra (2006:25) “la combinación del capital y los recursos humanos conduce a una mejora competitiva que le permite a la empresa actuar en el sector con éxito”. Es así que, el capital requiere estrategias para su consecución y la forma óptima como se invierte. Por otro lado, los recursos humanos requieren una valoración adecuada, de lo cual es ejemplo la escuela japonesa, que da énfasis a este elemento, primordial en su desarrollo y expansión, con la mira en altos niveles de productividad individual y de grupo.

El uso adecuado de los recursos para la planificación tributaria, constituyen la base para aprovechar otro de los aspectos del proceso como:

a) Oportunidad y forma de las operaciones de las transacciones: para Galarraga (2002), la oportunidad en la celebración de las transacciones, es de gran importancia en la planeación tributaria. Se procede de forma correcta, para evitar suspicacias y malos entendidos. Las repercusiones fiscales de las operaciones económicas frecuentemente dependen de la manera como se realiza. Existe una relación entre el momento que ocurre o se perfecciona el hecho imponible en la prestación del servicio.

De acuerdo a Galarraga (2002), en Venezuela se establecen tres supuestos:

a) Para los servicios de tracto sucesivo distintos de la electricidad, teléfono, aseo urbano, entre otros, se entenderá nacida la obligación tributaria cuando se emitan las facturas por quien presta el servicio, o cuando se realice su pago o sea exite la contraprestación.

b) Para los casos de servicios prestados a entes públicos, cuando se autorice la emisión de la orden de pago correspondiente.

c) Para el caso de la venta de bienes materiales, el hecho imponible nace cuando ocurra primero: la emisión de la factura, pago del precio o entrega real del bien objeto de la operación.

De acuerdo a Hernández, J (2009) en su trabajo especial de grado expone:

Hay aspectos de igual importancia como:

- Máximos y mínimos.

- Transacciones exoneradas.

- Partidas que forman parte de la base imponible y aquellas que no, esto suele pasarse por alto encareciendo las operaciones.

- Distinción entre las operaciones gravadas.

- Beneficios tributarios que pueden traer cierto tipo de transacciones (generación de créditos tributarios).

- Tratamiento de la cesión de bienes, que tratamiento se les da a las rebajas y descuentos, y el efecto en la base imponible de la empresa.

- Prorratio para el ajuste de las operaciones gravadas y exentas.

Una estrategia que facilita la aplicación de la enumeración anterior, es el llevar un registro de proveedores, con información relevante que permita hacer distinciones y relaciones, para la escogencia de alternativas, que ofrezcan beneficios tributarios.

b)Elaboración de Estados Financieros: el registro de los hechos y acontecimientos de la humanidad se denominan historia. De igual manera, el registro de los hechos y acontecimientos económicos financieros se llama

contabilidad. Los eventos económicos son registrados en términos monetarios. Cuando se habla del valor de la moneda, para cuando ocurrieron las transacciones se llama contabilidad histórica.

Cuando esos valores son transformados (reexpresados) con el fin de mostrar el poder adquisitivo de la moneda con relación a la unidad de tiempo, se llama moneda constante: cuando el objeto es mantener actualizados cuantitativamente los valores fijos en el transcurso del tiempo, lo llamamos unidad tributaria. Para todo caso la contabilidad siempre es histórica, independientemente de que se pueda trasladar un hecho económico en el tiempo, convertirlo en moneda equivalente para hacer efectiva cualquier comparación, lo cual demuestra su utilidad como herramienta. Entre estos estados financieros se tienen:

- El Estado de pérdidas y ganancias
- El Balance General
- El Estado de Flujo de Efectivo
- El Estado de Movimiento de las cuentas del patrimonio
- Nota a los Estados Financieros

3.- Áreas de planificación tributaria. El autor Parra (2006), recomienda definir las áreas de la planificación fiscal para ver la estructura de la organización, los sistemas de integración y las disyuntivas, así como el producto/servicio, la estructura jurídica, económica, financiera y física. En este sentido, para el diseño de un plan tributario, es importante tener en cuenta otro de los aspectos presentes en el proceso de planificación tributaria:

a) Conocimiento del ambiente fiscal y tributario: por entorno, Parra (2006) refiere el ambiente y el conjunto de las condiciones extrínsecas que rodean una empresa, y hace relación a las condiciones generales de la economía del país y del exterior, si se refiere al entorno económico, a la zona de influencia y área de operaciones de la propia empresa, en el entorno particular de la entidad de estudio. El entorno jurídico comprende la normatividad jurídica y

tributaria y la estabilidad legal. El entorno general se refiere a los factores políticos, éticos, ambientales.

Para Galarraga (2002), el ambiente fiscal y tributario se puede considerar como el conjunto de estructuras, reglas, normas y tributos, a que se somete una sociedad con el fin de sostenerse. Los ambientes fiscales, varían de nación a nación y muchas veces son hostiles, y están dominados por el juego de suma cero. Esto viene dado por el origen de la tributación de una nación en particular.

Factibilidad de un modelo de planificación

Factibilidad se refiere a la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos o metas señaladas. De acuerdo con Collazo (1995:3), el estudio de factibilidad de la investigación de un modelo, consiste en:

La realización de una valoración técnico económica del objetivo económico social a que se debe dar solución y las posibles formas de lograrlo, calculándose el costo de las vías alternativas para obtener el resultado y el aporte que éste dé, o sea, invertir un gasto para obtener un beneficio.

El estudio de factibilidad debe constituir la base para evaluar el trabajo de investigación y es una guía metodológica que permite establecer con seguridad el alcance, el enfoque y los diferentes aspectos que deben considerarse, al efectuar el análisis y la evaluación económica de los trabajos de investigación de un medicamento.

El resultado de los estudios de factibilidad de los trabajos de investigación es la base de las decisiones que se tomen para su introducción, por lo que deben ser lo suficiente precisas para evitar errores que tienen un alto costo social directo, en cuanto a los medios materiales y humanos que involucren, así como por la pérdida de tiempo en la utilización de las variantes de desarrollo más eficientes para la sociedad. Esto sólo se puede asegurar

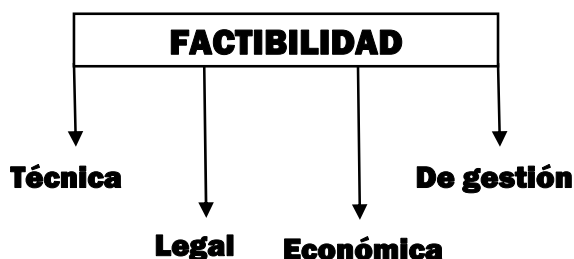
mediante el empleo de procedimientos, de análisis debidamente fundamentados.

Generalmente en la planificación se considera el principio de factibilidad asumiéndose que todo lo que se planee debe ser realizable; por cuanto resulta es inoperante elaborar planes demasiado ambiciosos u optimistas que sean imposibles de lograrse. La planeación debe adaptarse a la realidad y a las condiciones objetivas que actúan en el medio ambiente.

En este sentido, el estudio de factibilidad de una actividad empresarial o modelo gerencial, podría denominarse también “estudio de viabilidad”, por dos razones: la primera porque en dichas investigaciones se trata de establecer la mejor vía, la que implique menos costos y máximos beneficios y la segunda porque la indagación implica determinar si existen posibilidades reales, si está despejada la vía financiera y económica, principalmente, para emprender las acciones.

Por lo anterior, para diseñar un modelo de Planificación Tributaria para las empresas del sector ferre-agrícola específicamente en la entidad Ferresemillas Anamar, C.A de la parroquia Mesa de Esnujaque del municipio Urdaneta, estado Trujillo, es importante considerar su factibilidad de implantación con base en los siguientes aspectos:

Figura 1. Factibilidad



Fuente: Uzcátegui, L (2012)

-Técnica:se refiere a los recursos necesarios como herramientas, conocimientos, habilidades, experiencia relacionadas con el plan tributario por parte del personal de las empresas ferre-agrícolasnecesariopara efectuar las actividades o procesos requeridos en ese plan. La factibilidad técnica del modelo que se propone está muy relacionada con la mejora del cumplimiento tributario actual y la disponibilidad de tecnología, equipos, información necesaria para la implementación del plan tributario.

-Legal:segúnCórdoba (2006), determina la existencia de restricciones legales para la instalación y operación normal de un proyecto, ademásesta factibilidad se relaciona con la facilidad de incorporar la legislación tributaria existente al marco de la planificación fiscal, de manera que se conozcan y empleen todas las ventajas de los instrumentos jurídicos en función de aminorar la carga tributaria en las empresas ferre-agrícolas.

-Económica:de acuerdo con Córdoba (2006) esta factibilidad determina la rentabilidad de la inversión del proyecto, de tal manera que el modelo propuesto de planificación tributaria será factible económicamente al no alterar la oferta de los productos y servicios ofrecidos en las empresas ferre-agrícolas así como también al no minimizar la demanda de los comparadores en cuanto a lo que empresa mantienen en sus inventarios y los niveles de venta mensuales para cumplir los compromisos con terceros y aumentar la inversión.

Según Collazo (1995:4), al analizar la eficiencia económica tanto de las investigaciones como de las inversiones necesarias para introducir los resultados, se considera como problema central de su determinación la contraposición amplia y conjunta de gastos y resultados durante un largo período que va desde el comienzo de los trabajos de investigación-desarrollo hasta pasar por el período de inversión-producción.

-De gestión:la gestión se refiere a la operación de los involucrados en determinada área, en este caso en el área administrativa-contable. En tal sentido, el modelo propuesto de planificación tributaria tendrá una factibilidad

dentro de la gestión de esta empresa ferre-agrícola, si es fácilmente operable y sus indicaciones, procedimientos, políticas de implementación son de fácil entendimiento o aplicación por el parte del contador, asistentes administrativos y demás personal involucrado en el desempeño administrativo-contable.

Empresas Ferre-Agrícolas

Según el Código de Comercio (1955), Artículo 25: "Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios".

Existen diversas clases de empresas, según el punto de vista que se elija, de acuerdo a Catacora(1997), las empresas agropecuarias son aquellas propiedades compuestas de cierta cantidad de terreno dedicadas a actividades agrícolas o pecuarias bajo la dirección de uno o colectivamente con el fin de llevar adelante una o más explotaciones agropecuarias. Las empresas comerciales tienen como función primordial la compra-venta de productos terminados proporcionándole el monto que se considere adecuado por el comerciante.

Para el mismo autor las empresas comerciales son las que se dedican a la compra y venta de productos, colocan en el mercado los productos naturales, semi-elaborados y terminados a mayor precio del comprado, para obtener una ganancia. Las ferreterías se encuentran en este ramo, ya que se dedican a la compra y venta de materiales de construcción, herrería, electricidad, entre otros productos que satisfacen las exigencias del mercado.

Las empresas ferre-agrícolas es una combinación de empresas ferreteras y agrícolas, se ubican dentro de estas empresas comerciales pues se dedican a la compra-venta de materiales de construcción e insumos y maquinaria agrícola. Cabe destacar que este tipo de organizaciones se incluyen dentro del sector comercio aportando al producto interno bruto

nacional venezolano el 9,7% durante el primer trimestre de 2012, de acuerdo con lo publicado en la página web del Banco Central de Venezuela.

Los Contribuyentes Especiales

De acuerdo con Izarra(2010), este grupo está conformado por aquellos sujetos que han sido expresamente calificados y notificados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) como tales, atendiendo al nivel de ingresos brutos anuales, según la Gerencia de Tributos Internos de la Región de su jurisdicción.

Los sujetos pasivos calificados como especiales y notificados en forma expresa por la Gerencia de Contribuyentes Especiales de la Región Capital y por las Gerencias Regionales de Tributos Internos, en virtud de las disposiciones previstas en la Providencia Administrativa N° 0685, Gaceta Oficial N° 38.622 con fecha del 08/02/2007, establece en el artículo 2 que: “podrán ser calificados como sujetos pasivos especiales, sometidos al control y administración de la respectiva Gerencia Regional de Tributos Internos de su domicilio fiscal, los siguientes sujetos pasivos”

Cuadro 1. Sujetos Pasivos calificados como Especiales.

Contribuyentes Especiales	
Sujetos pasivos especiales, sometidos al control y administración de la respectiva Gerencia Regional de Tributos Internos de su domicilio fiscal.	
Contribuyente	Ingresos Brutos
Personas naturales (independiente)	- Ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de siete mil quinientas unidades tributarias (7.500 U.T) en casos de tributos que se liquiden por periodos anuales. - Ventas o prestaciones de servicios por montos superiores al equivalente de seiscientas veinticinco unidades tributarias (625 U.T.) mensuales, señalado en cualquiera de las seis (6) últimas declaraciones en casos de tributos que se liquiden por periodos mensuales.
Personas naturales (Bajo relación de dependencia)	- Enriquecimientos netos o iguales o superiores a siete mil quinientas unidades tributarias (7.500 U.T.), conforme a lo señalado en la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

Fuente: **Providencia Administrativa N° 0685**

Cuadro 1. Sujetos Pasivos calificados como Especiales (continuación)

Personas Jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> - Ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de treinta mil unidades tributarias (30.000 U.T.) para el caso de tributos que se liquiden por períodos anuales. - Ventas o prestaciones de servicios por montos iguales o superiores al equivalente de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.) mensuales, señalado en cualquiera de las seis (6) últimas declaraciones presentadas, en casos de tributos que se liquiden por períodos mensuales.
Sujetos pasivos especiales, sometidos al control y administración de la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, los siguientes sujetos pasivos, con domicilio fiscal en la jurisdicción de la región capital.	
Personas naturales (Independientes)	<ul style="list-style-type: none"> - Ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de quince mil unidades tributarias (15.000 U.T.) para el caso de tributos que se liquiden por períodos anuales - Ventas o prestaciones de servicios por montos superiores al equivalente a un mil doscientos cincuenta unidades tributarias (1.250 U.T.) mensuales, conforme a lo señalado en cualquiera de las seis (6) declaraciones, para el caso de tributos que se liquiden por períodos mensuales.
Personas naturales (Bajo relación de dependencia)	- Enriquecimientos netos iguales o superiores a quince mil unidades tributarias (15.000 U.T.), conforme a lo señalado en su última declaración de Impuesto Sobre la Renta presentada.
Personas Jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> - Ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de ciento veinte mil unidades tributarias (120.000 U.T.) para el caso de tributos que se liquiden por períodos anuales. - Ventas o prestaciones de servicios por montos iguales o superiores al equivalente de diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.) mensuales, conforme a lo señalado en muna cualquiera de las seis (6) últimas declaraciones presentadas, para el pago de tributos que se liquiden por periodos mensuales.

Fuente: **Providencia Administrativa N° 0685.**

Por consiguiente, de acuerdo a lo expuesto anteriormente se argumenta que estos sujetos pueden ser o no entes públicos, empresas privadas, personas naturales o jurídicas; y como contribuyentes especiales están sujetos a una serie de obligaciones referente a las retenciones y determinación del ciertos impuestos como el IVA e ISLR.

Bases Legales

Las bases legales constituyen un conjunto de leyes y normas que se deben cumplir, y se deben seguir para la realización de cualquier indagación, por tal motivo resaltaremos las fuentes que son base fundamental para este tipo de investigación.

Cuadro 2. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Artículo	Marco de Aplicación
133	Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.
316	El sistema tributario procurara la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación de la calidad de vida de la población y se sustentara para ello en un sistema eficiente para la recaudación de tributos.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es el pilar fundamental de la soberanía tributaria, pues establece las normas y principios tributarios que rigen los impuestos venezolanos. En el bloque de la eficiencia de la CRBV se incluyen todas las reglas destinadas a propiciar la mejor recaudación de los tributos, en tanto que esos son medios indispensables para que el Estado pueda satisfacer las necesidades colectivas a través del gasto público, instrumento principal de la redistribución de la riqueza social entre los ciudadanos.

Fuente: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Cuadro 3. Código Orgánico Tributario (2001)

Artículo	Marco de Aplicación
27	Son responsables directos en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley o por la Administración previa autorización legal.
145	Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria.

Este Código aplica ciertas disposiciones a los tributos nacionales, viene a establecer dentro del sistema jurídico-fiscal venezolano, los principios generales de la tributación, tanto en el ámbito sustantivo como procesal administrativo. El Poder Tributario puede ejercer y exigir contribuciones con respecto a los bienes y personas que se encuentren bajo su dominio, así como la reglamentación, legislación, cobro, recaudación, fiscalización y verificación de las obligaciones tributarias.

Fuente: Código Orgánico Tributario (2001)

Cuadro 4. Código de Comercio (1955)

Artículo	Marco de Aplicación
10	Son comerciantes los que teniendo capacidad para contratar hacen del comercio su profesión habitual, y las sociedades mercantiles.
32	Todo comerciante debe llevar en idioma castellano su contabilidad, la cual comprenderá, obligatoriamente, el libro Diario, el libro Mayor y el de Inventarios. Podrá llevar, además, todos los libros auxiliares que estimare conveniente para el mayor orden y claridad de sus operaciones.
34	En el libro Diario se asentarán, día por día, las operaciones que haga el comerciante, de modo que cada partida exprese claramente quien es el acreedor y quien es el deudor, en la negociación a que se refiere, o se resumirán mensualmente, por lo menos, los totales de esas operaciones, siempre que, en este caso, se conserven todos los documentos que permitan comprobar tales operaciones, día por día.
35	Todo comerciante, al comenzar su giro y al fin de cada año, hará en el libro de inventarios una descripción estimatoria de todos sus bienes, tanto muebles como inmuebles y de todos sus créditos, activos y pasivos, vinculados o no a su comercio.
44	Los libros y sus comprobantes deben ser conservados durante diez años a partir del último asiento de cada libro.

Este código rige las obligaciones de los comerciantes en sus operaciones mercantiles establece que cualquier persona que realice actividades como comerciante está en la obligación de registrar sus operaciones en los libros pertinentes, libro Diario, libro Mayor y el de inventario. El llevar estos libros es de suma importancia en la vida económica del país, en lo legal permiten ajustarse a las disposiciones o reglas establecidas, en lo económico permiten analizar los resultados de la gestión para tomar las mejores decisiones y en lo funcional constituyen una fuente ordenada de datos que facilita una adecuada administración. Esta información es relevante tanto para el empresario como para el Estado pues permite comprobar si los contribuyentes tributan adecuadamente.

Fuente: Código de Comercio (1955)

Cuadro 5. Ley del Impuesto Sobre la Renta (2010)

Artículo	Marco de Aplicación
1	Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en esta ley. Salvo disposición en contrario de la presente ordenanza, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en Venezuela, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él.
7	Este artículo define quienes están sometidos al régimen impositivo, las fundaciones están descritas en la literal e) Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores.

Fuente: Ley del Impuesto Sobre la Renta (2010)

Cuadro 5. Ley del Impuesto Sobre la renta (2010) (Continuación)

Deber Formal	
98	Los contribuyentes que se dediquen a realizar actividades comerciales, industriales, de servicios y los titulares de enriquecimientos provenientes del ejercicio de profesionales liberales, sin relación de dependencia, deberán exhibir en el lugar más visible de su establecimiento, oficina, escritorio, consultorio o clínica, el comprobante numerado, fechado y sellado por la Administración respectiva, de haber presentado la declaración de rentas del año inmediatamente anterior al ejercicio en curso. Igual requisito deberán cumplir las empresas agrícolas y pecuarias cuando operen bajo forma de sociedades.
99	La Administración Tributaria llevará un Registro de Información Fiscal numerado, en el cual deberán inscribirse las personas naturales o jurídicas, las comunidades y las entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica, susceptibles, en razón de sus bienes o actividades de ser sujetos o responsables del impuesto sobre la renta, así como los agentes de retención. Este documento debe ser exhibido en un lugar visible dentro del establecimiento de cada contribuyente.
172	Los contribuyentes a que se refiere el artículo 7 de esta ley deberán al cierre de su primer ejercicio gravable, realizar una actualización inicial de sus activos y pasivos no monetarios, según las normas previstas en esta Ley, la cual traerá como consecuencia una variación en el monto del patrimonio neto para esa fecha.
80	Las personas naturales residentes en el país y las herencias yacentes que obtengan un enriquecimiento global neto anual superior a mil unidades tributarias (1.000 U.T.) o ingresos brutos mayores de mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.) deberán declararlos bajo juramento ante un funcionario, oficina o por ante la institución que la Administración Tributaria señale en los plazos y formas que prescriba el Reglamento. Igual obligación tendrán las personas naturales que se dediquen exclusivamente a la realización de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas a nivel primario y obtengan ingresos brutos mayores de dos mil seiscientos veinticinco unidades tributarias (2.625 U.T.).
83	El Ejecutivo Nacional podrá ordenar que ciertas categorías de contribuyentes, que dentro del año inmediatamente anterior al ejercicio en curso, hayan obtenido enriquecimientos netos superiores a mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.), presenten declaración estimada de sus enriquecimientos correspondientes al año gravable en curso, a los fines de la determinación y pago de anticipo de impuestos, todo de conformidad con las normas, condiciones, plazos y formas que establezca el reglamento.
<p>Esta ley grava no solo a los enriquecimientos obtenidos en el país sino también a los producidos fuera de él. Los contribuyentes del ISLR son las personas naturales o jurídicas en las cuales se verifica el hecho imponible tipificado en la ley de dicho impuesto. El mismo presenta como característica estructural la importancia que tiene en su régimen las normas de carácter administrativo que establecen deberes formales para los contribuyentes, los cuales representan la obligación de coadyuvar a la materialización de las cargas tributarias. Sin embargo, la Administración Tributaria debe actuar como principal promotora del cumplimiento de esos deberes, especialmente, mejorando su imagen frente a los contribuyentes a través del respeto a sus derechos y otorgando facilidades para el cumplimiento de las obligaciones.</p>	

Fuente: Ley del Impuesto Sobre la Renta (2010)

Cuadro 6.Ley del Impuesto al Valor Agregado (2007)

Artículo	Marco de Aplicación
8	En este artículo se define la condición de contribuyente formal aun cuando la sociedad realice actividades exentas o exoneradas del impuesto, esto implica que aun cuando no estén obligados a recaudar este impuesto a través de la facturación, deban cumplir con los deberes formales que la ley exige.
11	La Administración Tributaria podrá designar como responsables del pago del impuesto, en calidad de agentes de retención, a quienes por sus funciones o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas con el impuesto establecido en esta Ley.
Deberes Formales	
47	Declaración y pago del impuesto: los contribuyentes y, en su caso, los responsables de acuerdo a esta ley, están obligados a declarar y pagar el impuesto correspondiente en el lugar, la fecha y la forma y condición que establezca el reglamento.
51	Registro de los Contribuyentes: la administración tributaria llevara un registro actualizado de contribuyentes y responsables del impuesto conforme a los sistemas y métodos que estime adecuados.
54	Emisión de Documentos: los contribuyentes están obligados a emitir factura por sus ventas, por la prestación de servicios y por las demás operaciones gravadas. En ellas deberá indicarse en partida separada el impuesto que autoriza esta Ley.
56	Registros Contables: los contribuyentes deberán llevar los libros, registros y archivos adicionales que sean necesarios y abrir las cuentas especiales del caso para el control del cumplimiento de las disposiciones de esta ley y reglamentos.
<p>Toda sociedad se constituye para el alcance de objetivos, por tal motivo se establecen normas que han de regir su funcionamiento conjuntamente con los organismos que sean necesarios para la realización de este fin colectivo. El sistema tributario establecerá la obligación de contribuir en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo por lo que los tributos no pueden ser calculados sobre una base proporcional sino atendiendo al principio de progresividad, mecanismo que debe respetarse para que el Estado pueda cumplir con la obligación de proteger la economía nacional y lograr un adecuado nivel de vida para el pueblo.</p>	

Fuente: Ley del impuesto al Valor Agregado (2007)

Cuadro 7. Reforma parcial de la Ley del Seguro Social Obligatorio (2008).

Artículo	Marco de Aplicación
2	<p>Se propenderá, bajo la inspiración de la justicia social y de la equidad, a la progresiva aplicación de los principios y normas de la Seguridad Social a todos los habitantes del país.</p> <p>Están protegidos por el Seguro Social Obligatorio, las trabajadoras y los trabajadores permanentes bajo la dependencia de una empleadora o empleador, sea que presten sus servicios en el medio urbano o en el rural y sea cual fuere el monto de su salario.</p> <p>El Ejecutivo Nacional al reglamentar esta Ley o mediante Resolución Especial, determinará a las personas a quienes se amplíe su protección y establecerá, en cada caso, los beneficios que se le otorguen y los supuestos y condiciones de su aplicación.</p> <p>Parágrafo Primero: El Ejecutivo Nacional aplicará el régimen del Seguro Social Obligatorio a las trabajadoras y los trabajadores a domicilio, domésticos, temporeros y ocasionales; y</p> <p>Parágrafo Segundo: El Ejecutivo Nacional establecerá el Seguro Social Facultativo para las trabajadoras y los trabajadores no dependientes y para las mujeres no trabajadoras con ocasión de la maternidad.</p>
59	<p>El cálculo de las cotizaciones se hará sobre el salario que devengue la asegurada o el asegurado, o sobre el límite que fija el Reglamento para cotizar y recibir prestaciones en dinero.</p>
62	<p>Las empleadoras y los empleadores, y las trabajadoras y los trabajadores sujetos al régimen del Seguro Social Obligatorio, están en la obligación de pagar la parte de cotización que determine el Ejecutivo Nacional para unas y para otros.</p>
63	<p>La empleadora o el empleador está obligado a enterar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales su cuota y la de sus trabajadoras y trabajadores por concepto de cotizaciones en la oportunidad y condiciones que establezcan esta Ley y su Reglamento.</p> <p>La empleadora o el empleador que no entere las cotizaciones u otras cantidades que por cualquier concepto adeude al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales en el tiempo previsto y con las formalidades exigidas en esta Ley y su Reglamento, de pleno derecho y sin necesidad de previo requerimiento, está obligado a pagar intereses de mora, que se calcularán con base en la tasa activa promedio establecida por el Banco Central de Venezuela vigente para el momento del incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.</p> <p>Los intereses moratorios se causarán aun en el caso que se hubiese suspendido los efectos del acto en vía administrativa o judicial.</p> <p>Las cotizaciones y otras cantidades no enteradas en el tiempo previsto, junto con sus intereses moratorios, se recaudarán de acuerdo con el procedimiento establecido para esta materia en el artículo 91 de esta Ley, sin perjuicio de los acuerdos a los que pueda llegar la empleadora o el empleador con el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales para realizar el pago correspondiente.</p>

Fuente: Reforma parcial de la Ley del Seguro Social Obligatorio (2008)

Cuadro 7. Reforma parcial de la Ley del Seguro Social Obligatorio (2008).

66	La cotización para financiar el Seguro Social Obligatorio será, al iniciarse la aplicación de esta Ley, de un once por ciento (11%) del salario a que se refiere el artículo 59, para las empresas clasificadas en el riesgo mínimo; de un doce por ciento (12%) para las clasificadas en el riesgo medio, y de un trece por ciento (13%) para las clasificadas en riesgo máximo. El Reglamento determinará la distribución de las empresas entre los diferentes riesgos contemplados en este artículo. La cotización para financiar las prestaciones en dinero por invalidez o incapacidad parcial, vejez, muerte y nupcias de las personas indicadas en el artículo 3º, será al iniciarse la aplicación de esta Ley, de cuatro y tres cuartos por ciento (4 3/4%) del salario a que se refiere el artículo 59.
67	La parte de cotización que corresponderá a la asegurada o al asegurado será, al iniciarse la aplicación de esta Ley, de un cuatro por ciento (4%) del salario señalado en el artículo anterior. Sin embargo, esta cotización será de dos por ciento (2%) para las personas indicadas en el artículo 3º, si sólo están aseguradas para las prestaciones en dinero por invalidez o incapacidad parcial, vejez, muerte y nupcias.
A fin de amparar a todo individuo que trabaja contra los riesgos, cuya realización puede eventualmente privarlo de su capacidad productiva y por ende de los medios de subsistencia propios y de su familia se ha creado esta ley del seguro social. Una vez afiliados al instituto del seguro social y cotizar el porcentaje impuesto el trabajador será protegido ante cualquier contingencia de enfermedades y accidentes sean o no de trabajo, cesantía, desempleo, maternidad, incapacidad total o parcial, invalidez, vejez, nupcialidad, muerte, sobrevivencia y cualquier otro riesgo que pueda ser objeto de previsión social.	

Fuente: Reforma parcial de la Ley del Seguro Social Obligatorio (2008)

Cuadro 8. Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005)

Artículo	Marco de Aplicación
4	Están sujetos al ámbito de aplicación de esta Ley todos los trabajadores y trabajadoras, empleadores y empleadoras, tanto del sector público como privado. En consecuencia, quedan amparados por el Régimen Prestacional de Empleo, bajo los requisitos y condiciones previstos en esta Ley: Trabajadores y trabajadoras dependientes, contratados a tiempo indeterminado, a tiempo determinado o para una obra determinada. Trabajadores y trabajadoras sujetos a los regímenes especiales previstos en la Ley Orgánica del Trabajo, tales como el trabajo a domicilio, doméstico o de conserjería. Aprendices. Trabajadores y trabajadoras no dependientes. Miembros de las asociaciones cooperativas y otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio. Funcionarios y funcionarias públicas. Personas en situación de desempleo. Se exceptúan del ámbito de aplicación de esta Ley, los miembros de la Fuerza Armada Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 328 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Fuente: Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005)

Cuadro 8. Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005) (Continuación)

5	<p>Los trabajadores y trabajadoras en relación con el Régimen Prestacional de Empleo tienen derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Afiliarse al Régimen Prestacional de Empleo y, en caso de prestar servicios bajo relación de dependencia, a que su empleador o empleadora los inscriba oportunamente en el Régimen Prestacional de Empleo y a ser informados de ello.- Que el empleador o empleadora le informe por escrito, discriminadamente y al menos una vez al mes, de la retención de las cotizaciones dirigidas al financiamiento del Régimen Prestacional de Empleo.- Recibir del empleador o empleadora a la terminación de la relación de trabajo, todos los documentos necesarios para tramitar las prestaciones del Régimen Prestacional de Empleo, de conformidad con lo establecido en esta Ley y su Reglamento.- Recibir la prestación dineraria ante la pérdida involuntaria del empleo, de conformidad con los requisitos y condiciones previstos en esta Ley y su Reglamento.-Solicitar y recibir servicios de intermediación, asesoría, información y orientación laboral, de conformidad con los requisitos y condiciones previstos en esta Ley y su Reglamento.-Solicitar, elegir libremente la opción de capacitación y recibir capacitación para el trabajo, de conformidad con los requisitos y condiciones previstos en esta Ley y su Reglamento, especialmente en caso de discapacidad derivada de accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales.-Participar activamente y ejercer contraloría social en el Régimen Prestacional de Empleo.-Denunciar ante la Tesorería de Seguridad Social la falta de afiliación al Régimen Prestacional de Empleo y de los retardos en el pago de las cotizaciones que debe efectuar el empleador o la empleadora y de los cuales el trabajador o la trabajadora tenga conocimiento.
29	<p>Los empleadores y empleadoras que contraten uno o más trabajadores, trabajadoras o aprendices, independientemente de la forma o términos del contrato o relación de trabajo, están obligados a afiliarlos dentro de los primeros tres días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral, en el Sistema de Seguridad Social y a cotizar al Régimen Prestacional de Empleo, conforme con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y en esta Ley. Esta obligación es extensiva a las relaciones de empleo público.</p>
46	<p>La cotización al Régimen Prestacional de Empleo será del dos coma cincuenta por ciento (2,50%) del salario normal devengado por el trabajador, trabajadora o aprendiz en el mes inmediatamente anterior a aquel en que se causó, correspondiéndole al empleador o empleadora el pago del ochenta por ciento (80%) de la misma, y al trabajador o trabajadora el pago del veinte por ciento (20%) restante.</p>

Fuente: Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005)

**Cuadro 8. Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005)
(Continuación)**

47	<p>Las cotizaciones se causarán por meses vencidos, contado el primer mes desde la fecha de ingreso del trabajador o trabajadora. El empleador o empleadora deberá descontar, al efectuar el pago del salario, el monto correspondiente a la cotización del trabajador o trabajadora, informar a éste en el mismo acto acerca de la retención efectuada, y enterarlo a la Tesorería de Seguridad Social dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Si el empleador o empleadora no retuviere, dicho monto en esta oportunidad, no podrá hacerlo después.</p> <p>Todo salario causado a favor del trabajador y trabajadora hace presumir la retención, por parte del empleador o empleadora, de la cotización respectiva y, en consecuencia, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a recibir las prestaciones que le correspondan.</p>
<p>Esta ley se encarga de asegurarle al trabajador a través de las cotizaciones al régimen prestacional de empleo en caso de pérdida involuntaria del empleo o de finalización del contrato de trabajo por tiempo u obra determinado una prestación dineraria.</p>	

Fuente: Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005)

Cuadro 9. Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008)

Artículo	Marco de Aplicación
2	<p>Toda persona tiene derecho a acceder a una vivienda y hábitat dignos, definidos en términos de parámetros de calidad, mediante el cumplimiento de las condiciones mínimas necesarias para garantizar la satisfacción de sus necesidades, atendiendo las particularidades sociales, culturales, locales y cumpliendo requisitos mínimos de habitabilidad.</p>
28	<p>El Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda estará constituido por el ahorro obligatorio proveniente de los aportes monetarios efectuados por las trabajadoras o los trabajadores bajo dependencia y sus patronas o patronos. Los recursos de este Fondo serán otorgados para los siguientes fines:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecución y financiamiento de planes, programas, proyectos, obras y acciones requeridas para la vivienda y hábitat. 2. Financiamiento para la adquisición, construcción, sustitución, restitución, mejora para la reparación o remodelación, refinanciamiento o pago de créditos hipotecarios o cualquier otra actividad relacionada con la vivienda principal y el hábitat. 3. Cubrir costos de los servicios provistos a este Fondo por los operadores financieros y el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, de conformidad a los criterios y límites que apruebe el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat.

Fuente: Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008)

Cuadro 9. Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008)

29	<p>El Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda estará constituido por:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El ahorro obligatorio proveniente de los aportes monetarios efectuados por las trabajadoras o los trabajadores bajo dependencia y sus patronos.2. La recuperación de capital y/o intereses atribuibles a los contratos de financiamiento otorgados con los recursos de este Fondo, así como sus garantías.3. Los ingresos generados por la inversión financiera de los recursos de este Fondos.4. Los ingresos generados de la titularización de los contratos de financiamiento otorgados por el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y/o el ahorro obligatorio proveniente de los aportes monetarios efectuados por las trabajadoras o los trabajadores y las patronas o los patronos.5. Los recursos provenientes del financiamiento de órganos o entes públicos o privados, nacionales o internacionales destinados a satisfacer los objetivos del presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.6. Los recursos generados por la imposición de sanciones y cualesquiera otros aportes destinados a satisfacer los objetivos del presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.
30	<p>El ahorro obligatorio de cada trabajadora o trabajador se registrará en una cuenta individual en este Fondo y reflejará desde la fecha inicial de su incorporación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El aporte mensual en la cuenta de cada trabajadora o trabajador equivalente al tres por ciento (3%) de su salario integral, indicando por separado: los ahorros obligatorios del trabajador, equivalentes a un tercio (1/3) del aporte mensual y los aportes obligatorios de los patronos a la cuenta de cada trabajador, equivalente a dos tercios (2/3) del aporte mensual.2. Los ingresos generados por la inversión financiera del aporte mensual correspondiente a cada trabajadora o trabajador.3. Cualquier otro ingreso neto distribuido entre las cuentas de ahorro obligatorio de cada trabajadora o trabajador.4. Los egresos efectuados en dicha cuenta por la trabajadora o el trabajador y los cargos autorizados según los términos establecidos en este Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.5. El aporte mensual a la cuenta de ahorro obligatorio para la vivienda de cada trabajadora o trabajador a que se refiere este artículo, así como la participación del patrono y del trabajador podrán ser modificados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat. En todo caso, el aporte no podrá ser menor al tres por ciento (3%) establecido en este artículo.
31	<p>La empleadora o el empleador deberá retener el ahorro obligatorio de cada trabajadora o trabajador, efectuar su correspondiente aporte y depositarlos en la cuenta de cada uno de ellos, en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.</p>

Fuente: Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008)

Cuadro 9. Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008)

Esta ley garantiza al trabajador o trabajadora la satisfacción del derecho a la vivienda y hábitat dignos, a través de los aportes realizados por los mismos y su patrono al fondo de ahorro de vivienda y hábitat. Estos ahorros le servirán para el pago total o parcial de adquisición, construcción, autoconstrucción, amortización, liberación de hipoteca, remodelación y ampliación del inmueble que le sirva de vivienda principal.

Fuente: Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008)

Cuadro 10. Ley sobre el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) (2008)

Artículo	Marco de Aplicación
14	<p>El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista dispondrá para sufragar los gastos de sus actividades, de las aportaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Una contribución de los patronos, equivalente al dos por ciento (2%) del salario normal, pagado al personal que trabaja para personas naturales y jurídicas, de carácter industrial o comercial y todas aquellas formas asociativas cuya finalidad sea la prestación de servicios o asesoría profesional, no pertenecientes a la República, a los Estados ni a las Municipalidades.2. El medio por ciento (1/2%) de las utilidades anuales, aguinaldos o bonificaciones de fin de año, pagadas a los obreros y empleados, y aportadas por éstos, que trabajan para personas naturales y jurídicas, pertenecientes al sector privado, y todas aquellas formas asociativas cuya finalidad sea la prestación de servicios o asesoría profesional. Tal cantidad será retenida por los respectivos patronos para ser depositada a la orden del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, con la indicación de la procedencia.3. Los aportes provenientes de la Ley de Presupuesto y los aportes extraordinarios que le asigne el Ejecutivo Nacional.4. Los bienes, derechos y acciones de cualquier naturaleza que le sean transferidos, adscritos o asignados por el Ejecutivo Nacional.5. Las transferencias y los ingresos provenientes de órganos de cooperación internacional, de acuerdo a las normas vigentes para tal efecto.6. El producto de las multas impuestas por el incumplimiento de las obligaciones señaladas por el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.7. Las donaciones y legados de personas naturales o jurídicas, hechas al Instituto.8. Los demás aportes, ingresos o bienes destinados al cumplimiento de la misión y objetivos del Instituto, percibidos por cualquier otro título legal.

Fuente: LINCES (2008)

Cuadro 10. Ley sobre el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) (2008) (continuación)

15	<p>Todas las personas naturales y jurídicas, así como todas aquellas formas asociativas cuya finalidad sea la prestación de servicios o asesoría profesional, que dan ocupación a cinco (5) o más trabajadores, están en la obligación de cotizar ante el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista el dos por ciento (2%) del total del salario normal, pagado a los trabajadores que les presten servicios.</p> <p>Queda prohibido el descuento de cualquier cantidad de dinero a las y los trabajadores para el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1 del artículo anterior.</p> <p>Son contribuyentes del aporte señalado en el numeral 2 del artículo anterior, los obreros y empleados que trabajan para personas naturales y jurídicas, pertenecientes al sector privado, y quienes se desempeñen en todas aquellas formas asociativas cuya finalidad sea la prestación de servicios o asesoría profesional.</p>
21	<p>Los aportes fijados en el artículo 15 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, serán depositados por las patronas y patronos dentro de los cinco (5) días siguientes de vencido cada trimestre.</p>
<p>A partir de la colaboración de los patronos y los trabajadores a través de los aportes de acuerdo a lo dispuesto en esta ley, esto ayudara a la formación y capacitación continua de la fuerza laboral complementando con la educación ya recibida.</p>	

Fuente: LINCES (2008)

Cuadro 11. Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación (2010)

Artículo	Marco de Aplicación
23	<p>Los aportes para la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones provendrán de personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio Nacional. Estarán destinados a financiar las actividades de la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones, necesarias para el avance social, económico y político del país, así como la seguridad y soberanía nacional, en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación establecido por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones.</p> <p>Todos los aportes deberán ser consignados ante el órgano financiero de los fondos destinados a ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.</p>
25	<p>Los efectos de esta Ley, se entiende como portantes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, aquellas personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenidos ingresos brutos anuales superiores a cien mil unidades tributarias (100.000 U.T), en el ejercicio fiscal inmediato anterior, que se señalan a continuación:</p>

Fuente: LOCTI (2010)

Cuadro 11. LOCTI (2010) (continuación)

	<p>1) Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.</p> <p>2) Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.</p> <p>3) Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores.</p> <p>4) Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.</p>
<p>26</p>	<p>Proporción del aportante.</p> <p>Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, aportarán anualmente Un porcentaje de sus ingresos brutos obtenidos en el ejercicio económico inmediatamente anterior, de acuerdo con la actividad a la que se dediquen, de la siguiente manera:</p> <p>1. Dos por ciento (2%) cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, y todas aquellas vinculadas con la industria y el comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.</p> <p>2. Uno por ciento (1%) en el caso de empresas de capital privado cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.</p> <p>3. Cero coma cinco por ciento (0,5%) en el caso de empresas de capital público cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.</p> <p>4. Cero coma cinco por ciento (0,5%) cuando se trate de cualquier otra actividad económica.</p> <p>Parágrafo primero. Cuando el aportante desarrolle de forma concurrente varias actividades de las establecidas anteriormente, calculará su aporte aplicando la alícuota más alta que corresponda a las actividades que desarrolle.</p> <p>Parágrafo segundo. A las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, que presten servicios de telecomunicaciones y aporten al Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones (FIDETEL), de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, les será reconocido dicho aporte para los efectos de lo establecido en el presente Título."</p>
<p>Esta ley propone a todos los sujetos pasivos los cuales estén inscritos en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y quienes realizan el aporte al mismo, para que puedan invertir en actividades de proyectos innovadores y que se involucren en la obtención de nuevos conocimientos tecnológicos desarrollados en el país.</p>	

Fuente: LOCTI (2010)

Cuadro12 Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2011)

Artículo	Marco de Aplicación
68	<p>Se crea el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, el cual estará constituido por los aportes realizados por empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro; por las donaciones y cualquier otro aporte extraordinario que haga la República, los estados, los municipios o cualquier entidad pública o privada y por los rendimientos que dichos fondos generen.</p> <p>El fondo principalmente será utilizado para el financiamiento de planes, proyectos y programas de desarrollo y fomento de la actividad física y el deporte, así como para el patrocinio del deporte, la atención integral y seguridad social de los y las atletas.</p> <p>El aporte a cargo de las empresas u otras organizaciones indicadas en este artículo, será el uno por ciento (1%) sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando ésta supere las veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T); y se realizará de acuerdo con los parámetros que defina el Reglamento de la presente Ley o en normas emanadas del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de deporte, actividad física y educación física. Este aporte no constituirá un desgravamen al Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>Se podrá destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) del aporte aquí previsto para la ejecución de proyectos propios del contribuyente, propendiendo al desarrollo de actividades físicas y buenas prácticas, y para el patrocinio del deporte, con sujeción a los lineamientos que al respecto emita el Instituto Nacional de Deportes.</p> <p>Los lineamientos indicados en el párrafo anterior deberán ser actualizados cada dos años y deberán promover sistemáticamente la inversión en actividades físicas y deportes en todas las disciplinas, así como en deportes ancestrales para la masificación deportiva a nivel nacional.</p>
<p>Esta ley propone promover, desarrollar e impulsar el deporte en el país, a partir de los aportes realizados al fondo nacional. Ese dinero garantizará que absolutamente todas las disciplinas deportivas reciban la parte que les permita desarrollarse.</p>	

Fuente: Ley Orgánica de Deporte, Actividad física y Educación física (2011)

Cuadro 13 Reglamento del Impuesto Sobre la Renta (1997)

Artículo	Marco de Aplicación
146	Las declaraciones de rentas definitivas deberán ser presentadas dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del ejercicio gravable del contribuyente, ello sin perjuicio de las prórrogas que otorgue la Administración Tributaria.
180	La Administración Tributaria deberá mantener un Registro de Información Fiscal numerado, en el cual deberán inscribirse los sujetos a que hace referencia el artículo 7 de la Ley, susceptibles, en razón de sus bienes o actividades de ser sujetos o responsables del impuesto, así como los agentes de retención. Igualmente, deberán inscribirse los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente o base fija, siempre que la causa y el enriquecimiento de esté u ocurra en el país

Fuente: Reglamento del ISLR (1997)

Cuadro 14 Reglamento de la Ley del Deporte la Actividad Física y la Educación Física (2012)

Artículo	Marco de Aplicación
33	Los recursos que conforman el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, son de carácter público y forman parte del patrimonio del Instituto Nacional de Deportes. El funcionamiento, recaudación y administración del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, corresponde al Instituto Nacional de Deportes, con plena sujeción al Plan Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, así como a la planificación y lineamientos que al efecto emita el Ministerio con competencias en materia de deporte y actividad física.
47	A los fines del artículo 68 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad física y Educación Física, la obligación de cumplir con el aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, corresponde a los siguientes sujetos pasivos que realicen actividades económicas en el territorio nacional y cuya Utilidad Neta o Ganancia Contable de acuerdo a este Reglamento, es superior a Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 UT): 1. Sociedades Mercantiles públicas y privadas. 2. Sociedades Civiles, públicas o privadas con fines de lucro. 3. Cualquier otra persona jurídica que dentro del territorio de la República realice actividades con fines de lucro.

Fuente: Reglamento de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012)

Cuadro 14. Reglamento de la Ley del Deporte la Actividad Física y la Educación Física (2012) (Continuación)

<p>48</p>	<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad física y Educación Física, el aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, es el Uno por ciento (1 %) de la Utilidad Neta o Ganancia Contable de acuerdo a este Reglamento, de los sujetos pasivos, cuando dicha Utilidad Neta o Ganancia Contable es superior a Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 UT).</p> <p>Este aporte puede ser cancelado en líquido, en moneda de curso legal, o en forma combinada en líquido y en proyectos cargados en el banco de proyectos del Instituto Nacional de Deportes. El pago en proyectos, no excederá el cincuenta por ciento (50%) del aporte correspondiente.</p>
<p>49</p>	<p>Todo sujeto pasivo que se inscriba por primera vez en el Registro del FONADED está obligado a declarar los ejercicios económicos sucesivos, así su utilidad neta o ganancia contable sea menor a veinte mil unidades tributarias 20.000 (U.T) y no esté obligado a aportar.</p>
<p>50</p>	<p>La declaración y autoliquidación del aporte deberá realizarse en línea a través del portal o página web y de acuerdo a los manuales, instructivos y resoluciones que el Instituto Nacional de Deportes emita, dentro de los 120 continuos al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo (4 meses).</p>
<p>52</p>	<p>Cuando los sujetos pasivos decidan realizar el aporte en su totalidad en efectivo, su liquidación podrá realizarse en 3 porciones, el primer pago al momento de declarar y los dos restantes con un plazo de hasta veinticinco(25) días continuos entre cada pago.</p>
<p>56</p>	<p>Los sujetos pasivos deberán realizar una declaración estimada del aporte para el FONADED. La declaración estimada será el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) de la utilidad neta o ganancia contable del ejercicio económico del año inmediatamente anterior y deberá ser realizada en línea mediante el portal o página web del Instituto Nacional de Deportes según los manuales, instructivos y resoluciones que este emita, se declarará los ciento noventa(190) días del cierre contable de los sujetos pasivos y su liquidación podrá realizarse en tres (3) porciones, con un plazo de hasta treinta (30) días continuos entre cada pago.</p>

Fuente: Reglamento de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012)

Cuadro 15. Providencia Administrativa N°0056 Agentes de Retención del IVA (2005)

Artículo	Marco de Aplicación
1	Se designan responsables del pago del impuesto al valor agregado, en calidad de agentes de retención, a los sujetos pasivos, distinto a personas naturales, a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) haya calificado como especiales.
Deberes formales de los Agentes de Retención	
4	Porcentajes de retención, cálculo del monto a retener: el monto a retenerse será del setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto causado.
5	El monto a retenerse será el cien por ciento (100%) del impuesto causado cuando: a.- El monto del impuesto no esté discriminado en la factura o documento equivalente. En este caso la cantidad a retener será equivalente a aplicar la alícuota impositiva correspondiente sobre el precio facturado. b.- La factura no cumpla los requisitos y formalidades dispuestos en la ley del Impuesto al Valor Agregado o en su reglamento. c.- El proveedor no esté inscrito en el registro de información fiscal (RIF), o cuando los datos del registro no coincidan con los indicados en la factura o documento equivalente. En estos casos el agente de retención deberá consultar en la página web http://www.deniat.gov.ve , a los fines de verificar que los referidos datos coinciden con los indicados en la factura o documento equivalente. d.- El proveedor hubiere omitido la presentación de alguna de sus declaraciones del impuesto al valor agregado. e.- Se trate de las operaciones mencionadas en el artículo 2 de esta providencia.
15	Oportunidad para el Enteramiento: el impuesto retenido debe enterarse por cuenta de terceros, en su totalidad y sin deducciones, conforme a los siguientes criterios: a.- Las retenciones que sean practicadas entre los días 1° y 15 de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la última de las fechas mencionadas. b.- Las retenciones que sean practicadas entre los días 16 y ultimo de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente. Parágrafo único: a los fines del enteramiento previsto en los numerales anteriores deberá seguirse lo dispuesto en el calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados como especiales.

Fuente: Providencia Administrativa N° 0056 (2005)

Cuadro 15. Providencia Administrativa N°0056 Agentes de Retención del IVA (2005) (Continuación)

18	<p>Emisión del comprobante de retención: los agentes de retención están obligados a entregar a los proveedores un comprobante de cada retención de impuesto que les practiquen. El comprobante debe emitirse y entregarse al proveedor a más tardar dentro de los primeros tres (3) días continuos del período de imposición siguiente, y debe contener toda la información requerida para su validación.</p> <p>El comprobante de retención podrá emitirse por medios electrónicos o físicos, debiendo en este último caso emitirse por duplicado. El comprobante debe registrarse por el agente de retención y por el proveedor en los libros de Compras y de Ventas, respectivamente, en el mismo período de imposición que corresponda a su emisión o entrega, según corresponda.</p>
19	<p>Registros contables del agente de retención: los agentes de retención deben llevar los Libros de Compras y Ventas mediante medios electrónicos. El servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) podrá colocar a disposición de los contribuyentes, a través de su página Web, los formatos o modelos correspondientes a los libros de Compras y de Ventas.</p>
<p>Todo contribuyente debe cumplir cabalmente con cada uno de los deberes formales impuestos en esta providencia, deben retener el monto correspondiente, enterarlo, emitir los comprobantes de retención, llevar los registros contables necesarios y estar actualizando el RIF, para evitar ser sancionados de acuerdo a lo dispuesto en las leyes.</p>	

Fuente: Providencia Administrativa N° 0056 (2005)

Cuadro 16. Providencia Administrativa N°0685 sobre Sujetos Pasivos Especiales (2007)

Artículo	Marco de Aplicación
1	<p>Los sujetos pasivos calificados como especiales y notificados en forma expresa de tal condición por la gerencia de Contribuyentes Especiales de la Región Capital y por las Gerencias regionales de tributos Internos, deberán sujetarse a la normas contenidas en esta Providencia, a los fines de la declaración y pago de sus obligaciones tributarias, del cumplimiento de los deberes formales como agentes de retención y percepción de tributos.</p>

Fuente: Providencia Administrativa N° 0685 (2007)

Cuadro 16. Providencia Administrativa N°0685 sobre Sujetos Pasivos Especiales (2007) (Continuación)

2	Podrán ser calificados como sujetos pasivos especiales, sometidos al control y administración de la respectiva Gerencia Regional de tributos internos de su domicilio fiscal los sujetos pasivos que han sido ya mencionados en el cuadro n° 2.
5	Los sujetos calificados y notificados como especiales a excepción de los señalados en el literal a) de esta providencia deberán presentar sus declaraciones y efectuar los pagos a que haya lugar por concepto de tributos. Multas, intereses y demás accesorios, exclusivamente en el lugar indicado en la respectiva notificación, aunque posean establecimientos o explotaciones para la realización de sus operaciones situadas en lugares distintos y sin perjuicio de la utilización de mecanismos de declaración y pagos por medios electrónicos u otros que autorice la administración tributaria.
<p>Esta providencia administrativa establece las normas que rigen a los sujetos que han sido designados como contribuyentes especiales, estos son todos aquellos contribuyentes (persona natural o sociedad), calificados formalmente como tal por la Administración Tributaria, que en mérito a su importancia económica definida en parámetros especiales, coadyuva a la recaudación efectiva de los tributos, sujetándolo a normas especiales con relación al cumplimiento de sus deberes formales y pago de los tributos.</p>	

Fuente: Providencia Administrativa N° 0685 (2007)

Cuadro 17. Providencia Administrativa N° 00071 normas generales de Emisión de Facturas y otros Documentos (2011)

Artículo	Marco de Aplicación
13	<p>Las facturas emitidas sobre formatos o formas libres, por los contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado, deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contener la denominación de "Factura". 2. Numeración consecutiva y única. 3. Número de Control preimpreso. 4. Total de los Números de Control asignados, expresado de la siguiente manera "desde el N° hasta el N°". 5. Nombre y Apellido o razón social, domicilio fiscal y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del emisor. 6. Fecha de emisión constituida por ocho (8) dígitos. 7. Nombre y Apellido o razón social y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), del adquirente del bien o receptor del servicio. Podrá prescindirse del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), cuando se trate de personas naturales que no requieran la factura a efectos tributarios, en cuyo caso deberá expresarse, como mínimo, el número de cédula de identidad o pasaporte, del adquirente o receptor.

Fuente: Providencia Administrativa N° 00071 (2011)

Cuadro 17. Providencia Administrativa N° 00071 normas generales de Emisión de Facturas y otros Documentos (2011) (Continuación)

<p>13</p>	<p>8. Descripción de la venta del bien o de la prestación del servicio, con indicación de la cantidad y monto. Podrá omitirse la cantidad en aquellas prestaciones de servicio que por sus características ésta no pueda expresarse. Si se trata de un bien o servicio exento, exonerado o no gravado con el impuesto al valor agregado, deberá aparecer al lado de la descripción o de su precio, el carácter E separado por un espacio en blanco y entre paréntesis según el siguiente formato: (E).</p> <p>9. En los casos que se carguen o cobren conceptos en adición al precio o remuneración convenidos o se realicen descuentos, bonificaciones, anulaciones y cualquier otro ajuste al precio, deberá indicarse la descripción y valor de los mismos.</p> <p>10. Especificación del monto total de la base imponible del impuesto al valor agregado, discriminada según la alícuota, indicando el porcentaje aplicable, así como la especificación del monto total exento o exonerado.</p> <p>11. Especificación del monto total del impuesto al valor agregado, discriminado según la alícuota indicando el porcentaje aplicable.</p> <p>12. Indicación del valor total de la venta de los bienes o de la prestación del servicio o de la suma de ambos, si corresponde.</p> <p>13. Contener la frase "sin derecho a crédito fiscal", cuando se trate de las copias de las facturas.</p> <p>14. En los casos de operaciones gravadas con el impuesto al valor agregado, cuya contraprestación haya sido expresada en moneda extranjera, equivalente a la cantidad correspondiente en moneda nacional, deberán constar ambas cantidades en la factura, con indicación del monto total y del tipo de cambio aplicable.</p> <p>15. Razón social y el número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), de la imprenta autorizada, así como la nomenclatura y fecha de la Providencia Administrativa de autorización.</p> <p>16. Fecha de elaboración de los formatos o formas libres por la imprenta autorizada, constituida por ocho (8) dígitos.</p>
<p>14</p>	<p>Las facturas emitidas mediante Máquinas Fiscales, por los contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado, deben contener la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La denominación "Factura". 2. Nombre y Apellido o razón social, número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) y domicilio fiscal del emisor. 3. Número consecutivo y único. 4. La hora y fecha de emisión. 5. Descripción, cantidad y monto del bien o servicio. Podrá omitirse la cantidad en las prestaciones de servicio que por sus características no puedan expresarse. En los casos en que las características técnicas de la Máquina Fiscal limiten la impresión de la descripción específica del bien o servicio, deben identificarse los mismos genéricamente.

Fuente: Providencia Administrativa N° 00071 (2011)

Cuadro 17. Providencia Administrativa N° 00071 normas generales de Emisión de Facturas y otros Documentos (2011)(Continuación)

<p>14</p>	<p>Si se tratare de productos o servicios exentos o exonerados o no sujetos del impuesto al valor agregado, debe aparecer junto con de la descripción de los mismos o de su precio, el carácter E separado por un espacio en blanco y entre paréntesis según el siguiente formato: (E). La descripción del bien o servicio debe estar separada, al menos, por un carácter en blanco de su precio. En caso de que la longitud de la descripción supere una línea el texto puede continuar en las líneas siguientes imprimiéndose el correspondiente precio en la última línea ocupada.</p> <p>6. En los casos que se carguen o cobren conceptos en adición al precio o remuneración convenidos o se realicen descuentos, bonificaciones, anulaciones y cualquier otro ajuste al precio, deberá indicarse la descripción y valor de los mismos.</p> <p>7. Especificación del monto total de la base imponible del impuesto al valor agregado, discriminada según la alícuota, indicando el porcentaje aplicable, así como la especificación del monto total exento o exonerado.</p> <p>8. Especificación del monto total del impuesto al valor agregado, discriminado según la alícuota indicando el porcentaje aplicable.</p> <p>9. En los casos de operaciones gravadas con el impuesto al valor agregado, cuya contraprestación haya sido expresada en moneda extranjera, equivalente a la cantidad correspondiente en moneda nacional, deben constar ambas cantidades en la factura, con indicación del monto total y del tipo de cambio aplicable.</p> <p>10. Indicación del valor total de la venta de los bienes o de la prestación del servicio o de la suma de ambos, si corresponde, precedido de la palabra "TOTAL" y, al menos, un espacio en blanco.</p> <p>11. Logotipo Fiscal seguido del Número de Registro de la Máquina Fiscal, los cuales deben aparecer en ese orden al final de la factura, en una misma línea, con al menos tres (3) espacios de separación.</p> <p>Las facturas emitidas mediante Máquinas Fiscales darán derecho a crédito fiscal o al desembolso, cuando, además de cumplir con todos los requisitos establecidos en este artículo, la misma imprima el nombre o razón social y el número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del adquirente o receptor de los bienes o servicios en la propia factura.</p>
<p>Las facturas son documentos tributarios de compra y venta donde se registra la transacción comercial obligatoria y aceptada por ley; este comprobante tiene para acreditar la venta de mercancías u otros afectos, porque con ella queda concluida la operación. La finalidad de la factura es confirmar el traspaso de bienes o la prestación de servicios cuando la operación se realice con sujetos de impuestos que tengan derecho al crédito fiscal. Asimismo cuando el comprador solicite el documento a fin de sustentar los gastos y costos para efecto tributario. Es necesario cumplir con lo dispuesto en esta providencia a fin de evitar multas por parte de los entes autorizados.</p>	

Fuente: Providencia Administrativa N° 00071 (2011)

Definición de términos básicos

Contribuyente especial: son aquellos sujetos que han sido expresamente calificados y notificados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) como tales, atendiendo al nivel de ingresos brutos anuales. (Izarra, 2010)

Contribuyente: son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible, pueden ser personas naturales o jurídicas. (COT, 2001)

Hecho imponible: es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. (COT, 2001.)

Impuesto al Valor Agregado (IVA): es un gravamen sobre las ventas que se aplican al valor que se aumenta a un producto o servicio cada vez que cambia de manos. (Izarra, 2010)

Impuesto sobre la Renta (ISLR): el impuesto sobre la renta, grava los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie. (Ley ISLR, 2010)

Impuesto: es la prestación pecuniaria exigida por el Estado comúnmente en dinero en virtud de su poder de imperio, a los particulares de acuerdo a su capacidad tributaria, sin que exista una contraprestación determinada y con la finalidad de sufragar los gastos públicos. (Moya, 2000.)

Obligación Tributaria: es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (COT, 2001)

Planificación Tributaria: es aquella que permite el aprovechamiento de opciones de ahorro que las propias leyes tributarias, de manera expresa o tácita, ponen a disposición de los contribuyentes. (Fraga, 2005)

Sujeto activo: el ente público acreedor del tributo. (COT, 2001)

Sujeto pasivo: es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (COT, 2001)

Tributo: son prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley, para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines. (Villegas, 1980).

bdigital.ula.ve

Cuadro N° 18. Operacionalización de la Variable

Objetivos Específicos	Variable	Dimensiones	Indicadores	Items
Diagnosticar los aspectos del proceso de la Planificación Tributaria en la empresa Ferresemillas Anamar C.A de la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo.	Planificación Tributaria	Aspectos del proceso de Planificación tributaria	-Medición del riesgo tributario. -Inventario de los tributos. -Calendarización de las obligaciones tributarias. -Oportunidad y forma de las transacciones. -Elaboración de los Estados Financieros.	1 2 3 - 4 5 - 6 7
Determinar la factibilidad de un modelo de Planificación Tributaria en la empresa Ferresemillas Anamar C.A de la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo.		Factibilidad del modelo	-Conocimiento del ambiente fiscal y tributario. -Técnica -Legal -Económica -De gestión	8 9 10 - 11 12 13 - 14
Diseñar los pasos para la planificación tributaria en la empresa Ferresemillas Anamar C.A de la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo.				

Fuente: Uzcátegui, L. (2012).

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo se precisan los métodos y procedimientos que se utilizaran en el desarrollo de la investigación. A través de estos pasos se determinan como se recogen los datos y como se analizan para alcanzar los objetivos que han sido planteados en el tema.

Tipo de Investigación

El presente tema de estudio tuvo como objetivo general proponer un modelo de planificación tributaria para las empresas del sector ferre-agrícola calificadas como sujetos pasivos especiales del municipio Urdaneta, estado Trujillo. Esta investigación es de tipo proyectiva pues intenta según Hurtado, (2006:117) “proponer soluciones a una situación determinada a partir de un proceso previo de indagación. Implica explorar, describir, explicar y proponer alternativas de cambio, mas no necesariamente ejecutar la propuesta”.

De tal modo, que este tipo de investigación permitió indagar, encontrar, evaluar y medir las características, elementos, fenómenos y ciertas situaciones presentes en el campo que no estaban marchando como debería ser, accediendo a plantear diversas opciones de cambio, para así concretar los objetivos del problema en el presente tema.

Esta investigación se puede decir que además de ser de tipo proyectiva, de acuerdo al objetivo general que se propone; es explicativa como estudio de caso, debido a que la muestra objeto de estudio está enfocada a una sola unidad, según Silva (2010:22) “el estudio de casos se aboca a estudiar intensivamente a un sujeto o una situación única. Es el estudio detallado de una unidad de observación teniendo en cuenta características y comportamientos de dicha unidad”.

Por su parte Arias (2006:32) en cuanto al estudio de casos expone, “en principio se entiende por caso, cualquier objeto que se considera como una totalidad para ser estudiado intensivamente”, pudiendo ser una familia, institución, empresa o uno o pocos individuos. Esta investigación de acuerdo a lo expuesto anteriormente permitió detallar profundamente las características de la empresa estudiada, aportado cambios, dando solución y respuesta a los objetivos planteados.

Diseño de la Investigación

El diseño según Hernández, Fernández, y Baptista. (2006:158), lo definen como “el plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en una investigación”.

De acuerdo a la variable de estudio, el objetivo planteado y el tipo de investigación, este trabajo concuerda y se ajusta al diseño de campo no experimental. Una investigación de campo según Sierra Bravo, (1985) citado por Ramírez, (1999:76), “es aquel tipo de investigación a través de la cual se estudian los fenómenos sociales en su ambiente natural”. El mismo autor cita que el investigador no tiene como objetivo manipular las variables como en las investigaciones de laboratorio o en los experimentos de campo, ya que el ambiente perdería su naturalidad.

Los datos de esta investigación fueron recolectados en forma directa de la realidad, en la empresa del sector ferre-agrícola Ferresemillas Anamar, C.A de la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo y sin manipulación alguna de la variable.

Unidad de Análisis

Para esta investigación la población a estudiar fue delimitada, tomándose como objeto observable a una unidad de análisis, según Silva (2010:91) ésta, “es el elemento mínimo de estudio en relación con otros elementos de su mismo tipo; representa al sujeto u objeto que va a ser estudiado o medido”,

es decir, la unidad de análisis reúne las características que se pretenden medir y por tal sentido se considera para interrogarlo o evaluarlo en función de dar cumplimiento a los objetivos previstos.

A efectos de este tema de estudio la investigadora escogió como unidades representativas para indagar a las empresas ferreagrícolas calificadas como sujetos pasivos especiales ubicadas en la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo, encontrándose en esa localidad solo una unidad de estudio, la cual fue Ferre-semillas Anamar C.A, siendo el sujeto informante el contador público de dicha entidad.

Se tomó como unidad de análisis a esta empresa ferreagrícola dada la competencia profesional de quienes la gerencian; profesionales egresados de la Universidad de los Andes "Núcleo Rafael Rangel", con toda la disposición de ofrecer la información necesaria para el desarrollo de esta investigación, además de ello la entidad muestra una sólida estructura lo que hace interesante indagar en ella para conocer la disciplina que se lleva a cabo en cuanto al cumplimiento fiscal que realiza la misma siendo modelo de progreso en el municipio Urdaneta del estado Trujillo.

Técnica e Instrumento de Recolección de Datos

Una técnica es un procedimiento, según Méndez, (2001:152), "las técnicas son los medios empleados para recolectar la información". Entre una de ellas se encuentra la entrevista, para Arias (2006:73), la entrevista "es una técnica basada en un diálogo o conversación "cara a cara", entre el entrevistador y el entrevistado acerca de un tema previamente determinado", de tal manera que el entrevistador pueda obtener la información requerida.

Una determinada técnica, por lo general, supone el uso de un determinado instrumento; al respecto, Ramírez (1999:137), define el instrumento de recolección de datos como un "dispositivo de sustrato material que sirve para registrar los datos obtenidos a través de las diferentes fuentes". Mientras para Arias (2006:111), los instrumentos "son medios

materiales que se emplean para recoger y almacenar la información”. La técnica de la entrevista utiliza la guía de entrevista, la cual es un tipo de instrumento de captación según Hurtado (2006:150) los instrumentos de captación “permiten percibir el evento, no necesariamente de manera selectiva, y algunos permiten ampliar los sentidos”.

En esta investigación se aplicó una guía de entrevista conformada por catorce (14) ítems, con alternativas de respuestas múltiples, para obtener la información básica al alcance de los objetivos del tema. (Ver Anexo A).

Validez del Instrumento

Una vez elaborado el instrumento, un aspecto importante es su validez. Para Méndez, (2001:196) la validez puede definirse como “el grado en que una prueba mide lo que se propone medir. De otra manera, establecer la validez de una prueba implica descubrir lo que una prueba mide”.

Para la validez del instrumento se escogió la validez de contenido, según Hernández, Fernández y Baptista, (2006:277) ésta se refiere “al grado en que un instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo que se mide”.

El instrumento estuvo sometido al juicio de expertos profesores del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la ULA-NURR, los cuales hicieron ciertas observaciones generales. Estos profesionales lo revisaron y emitieron opinión sobre la coherencia de su contenido así como la redacción de los ítems con los objetivos y variables del tema. (Ver anexo B)

Análisis y presentación de los resultados

Para Méndez (2001:215) “una vez que el investigador ha culminado la labor de tabulación, ordenamiento y procesamiento de la información, puede planear la forma cómo puede presentarla para una mejor comprensión de

aquellas personas que recibirán sus resultados”. Para la presentación de los resultados pueden emplearse tablas, gráficos, figuras esquemas y otros.

Es por ello que, para el análisis de la información se establecieron categorías, se ordenó y resumió la misma utilizando figuras a fin de explicar e interpretar los resultados según los objetivos planteados.

bdigital.ula.ve

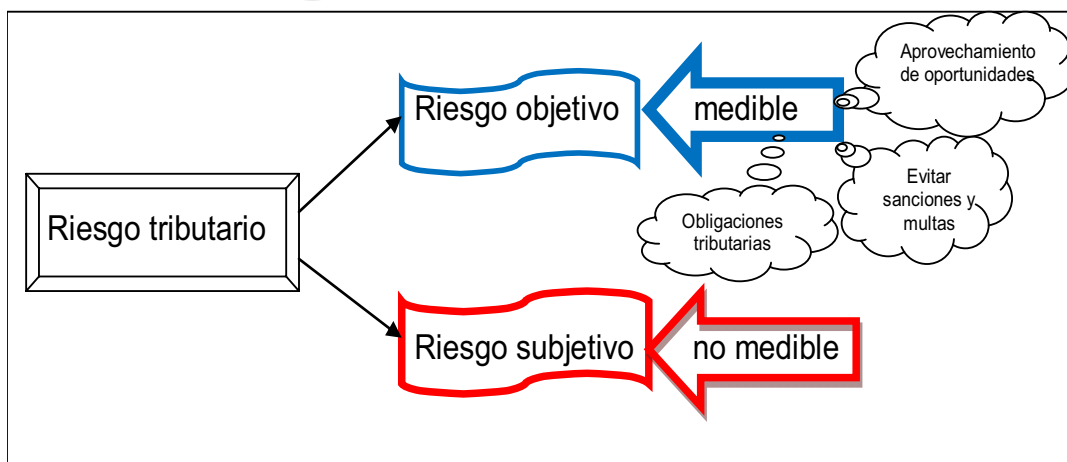
CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En este capítulo se exponen los resultados obtenidos de las opiniones dadas por los entrevistados de las empresas que conforman el contexto de esta investigación, ubicadas en la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta del estado Trujillo; las respectivas respuestas se analizaron considerando las bases teóricas y el criterio de la autora para así dar cumplimiento a cada uno de los objetivos propuestos.

Aspectos del proceso de planificación tributaria en la empresa ferre-agrícola FerresemillasAnamar C.A del municipio Urdaneta, estado Trujillo.

Figura 2. Riesgo tributario de la empresa
¿Qué tipo de riesgo tributario mide esta empresa?



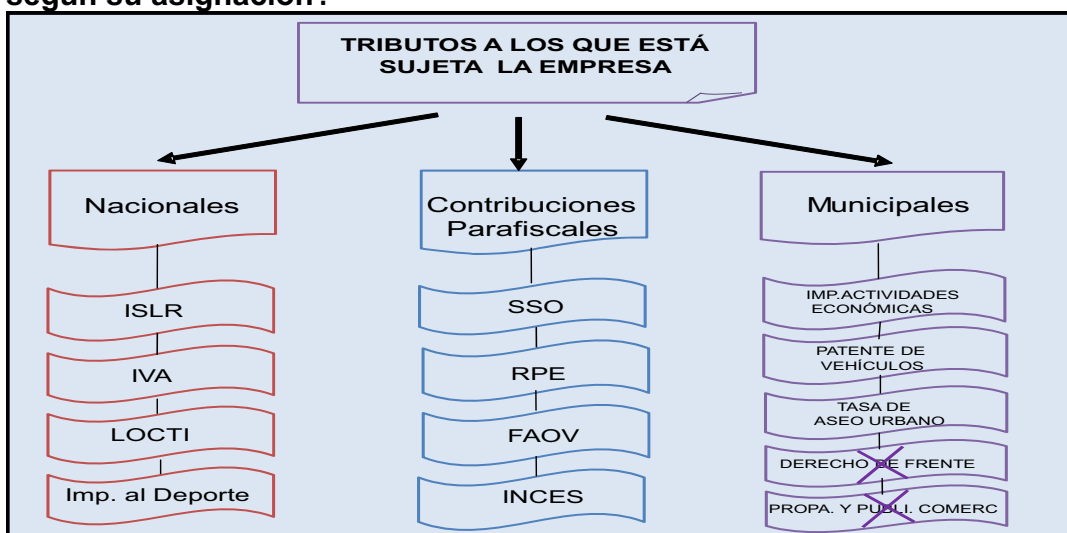
Fuente: Entrevista efectuada por Uzcátegui, L. (2012).

Según la figura nº 2 el riesgo tributario puede ser medible desde dos ópticas; una es subjetiva (referente al efecto que tiene las propias decisiones de la empresa sobre el patrimonio) la cual no es utilizada para medir el riesgo en la

entidad; ésta lo mide desde una óptica objetiva, de acuerdo con el entrevistado, la empresa está comprometida en cumplir sus obligaciones tributarias y comerciales (clientes, proveedores), por esta razón se previene estar al día con el pago de los impuestos de manera tal que se eviten sanciones y multas, las cuales no solo afectan el disponible para honrar sus deudas, sino que también le impiden aprovechar al máximo las oportunidades de negocios.

Al respecto, Galarraga (2002), expresa que en las empresas se da el riesgo objetivo referente al grado contingente de daño patrimonial, al sujeto del tributo, en vista del efecto de las obligaciones tributarias; de hecho en la empresa estudiada se prevén los daños patrimoniales evitando sanciones o multas del ente fiscalizador, por cuanto esos recursos financieros son útiles para negociar, comprar mercancías, hacer intercambios comerciales como base para aumentar constantemente las utilidades de la empresa, respetando siempre las obligaciones contraídas con los proveedores (cuentas por pagar) y surtiendo a la empresa del inventario necesario según las necesidades de los clientes.

Figura 3. Inventario de los tributos de la empresa
¿Cuáles son los tributos que le corresponden pagar a esta empresa según su asignación?



Fuente: Entrevista efectuada por Uzcátegui, L. (2012).

Como parte del proceso de planificación tributaria y como estrategia empleada por la empresa Ferresemillas Anamar, C.A; de acuerdo a la figura nº 3 ésta realiza el levantamiento del inventario de los tributos que le corresponde cancelar, encontrándose dentro de los nacionales el impuesto sobre la renta, al valor agregado y uno especial que se aporta al sistema de ciencia, tecnología e innovación (de acuerdo a la LOCTI, cuando se superen las 100.000 U.T de ingresos brutos para cancelar éste último con el 0,5% gravable sobre los mismos). Entre los municipales, está el impuesto sobre actividades económicas, patente de vehículos y la tasa de aseo urbano; en cuanto a las contribuciones parafiscales, se cancela el seguro social obligatorio, régimen prestacional de empleo, sistema de vivienda y hábitat e Inces.

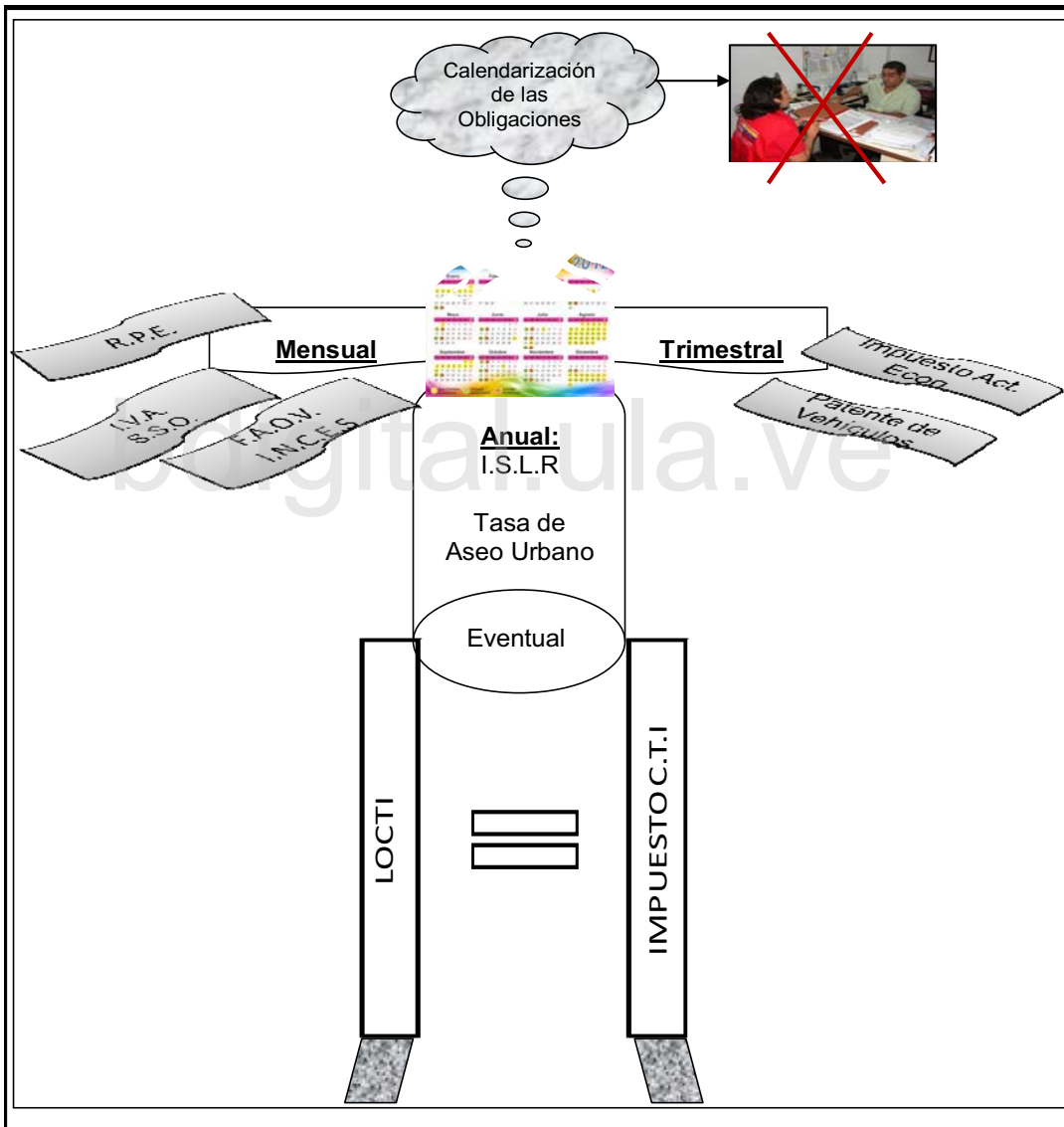
La organización hasta los momentos no cancela el impuesto al deporte debido a que no se han registrado en los organismos pertinentes, ni está en la obligación de pagar derecho de frente, así como propaganda y publicidad comercial.

Al respecto, según Galarraga (2002), los tributos no se limitan solamente al Impuesto Sobre la Renta (ISLR) ni al Impuesto al Valor Agregado (IVA), razón por la cual toma importancia el levantamiento del inventario de los tributos existentes en un ambiente fiscal dado, donde existen tributos nacionales, directos, indirectos, municipales y contribuciones parafiscales. El consultado autor considera cualquier erogación y obligación que asuma la empresa, en virtud de sus obligaciones y que correspondan al estado o a la municipalidad, son recursos invertidos por el contribuyente, para el control y manejo de la tributación.

Es evidente que esta empresa, mantiene vigente el inventario de los tributos nacionales, municipales y parafiscales a los que está sujeto. La entidad muestra cumplimiento de su responsabilidad social con los trabajadores en cuanto al registro parafiscal de las erogaciones que le permiten a los empleados cotizar el seguro social obligatorio para su posterior pensión de vejez o invalidez, así como

el fondo de ahorro para vivienda y hábitat, como base al acceso de créditos orientados a la adquisición o remodelación de vivienda.

Figura 4. Calendarización de las obligaciones tributarias de la empresa
¿Su empresa para llevar a cabo el plan tributario, toma en cuenta la calendarización de las obligaciones tributarias, a través de?
Como estrategia empleada por la empresa para el cumplimiento de las obligaciones tributarias ¿cada cuánto tiempo programan la cancelación del tributo?



Fuente: Entrevista efectuada por Uzcátegui, L. (2012).

Para cumplir cabalmente con el pago de las obligaciones tributarias, según la figura nº 4, la empresa ferresemillas Anamar, C.A considera los calendarios de las declaraciones de acuerdo a la normativa legal vigente y no se guía por publicaciones de eventos tributarios especiales a través de jornadas que practica el ente fiscalizador; de hecho, en esta entidad se programan la cancelación de sus obligaciones de acuerdo al tipo de tributo, planificando en forma mensual el IVA, SSO, RPE, FAOV e INCES (aunque la cancelación de este último impuesto se deberealizar trimestralmente), mientras que cada trimestre cancelan el Impuesto de Actividades Económicas y Patente de Vehículo a la municipalidad.

Anualmente se cancela el ISLR antes de 31 de marzo, y la tasa de aseo urbano. Esta entidad ferreagrícola cancelará el cero coma cinco por ciento (0,5%) al Fisco por concepto de ciencia, tecnología e innovación si se superan las cien mil unidades tributarias (100.000 U.T) de ingresos brutos.

Al consultar a Galarraga (2002), el cumplimiento periódico de las obligaciones tributarias, obliga necesariamente a programar los eventos y las erogaciones según la periodicidad, establecida en los instrumentos jurídicos como herramienta de control para el contribuyente porque le permite programar sus actividades, operaciones y así dar cumplimiento al principio de certeza y oportunidad.

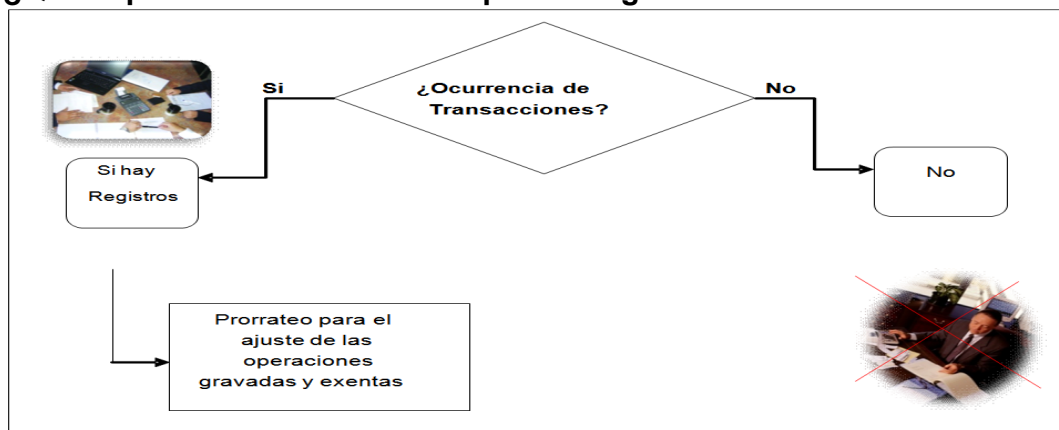
La empresa al superar las 100.000 U.T aportará el 0,5% al sistema de ciencia, tecnología e innovación (LOCTI), sentando las bases o constituyendo un derecho para que el Ministerio o entidad nacional dedicada a la ciencia o tecnología agrícola, ejecute programas de desarrollo científico tecnológico en el municipio Urdaneta del Estado Trujillo, para que los productores agrícolas se beneficien con la actualización o capacitación en nuevas técnicas que ocasionen menor impacto ambiental y ayuden al aumento de la productividad. El conocer la periodicidad de pago de estos

tributos le permite a la empresa cumplir oportunamente con ellos de acuerdo a lo establecido en la ley, y evitando sanciones.

Figura 5. Oportunidad y forma de las transacciones de la empresa

¿El registro de las transacciones se realiza en el momento que ocurre el hecho?

¿Qué aspectos considera usted para el registro de las transacciones?



Fuente: Entrevista efectuada por Uzcátegui, L. (2012).

El registro oportuno de las transacciones es de gran importancia en la empresa, por cuanto a partir de cada transacción relacionada con las ventas o momento cuando ocurre el hecho imponible se registran en la contabilidad interna como base para la toma de decisiones debido a que es esta la forma de cuantificar la realidad de la empresa.

De acuerdo a la figura nº 5, para el registro de las operaciones tributarias contables, la empresa asienta aquellas transacciones que estén enmarcadas dentro de su actividad económica, considerando el prorrateo para el ajuste de las operaciones gravadas y exentas, es decir los productos o mercancías gravadas por el IVA y las exenciones establecidas en la respectiva Ley. Aspectos como el establecimiento de montos máximos y mínimos, transacciones exoneradas, partidas que forman parte de la base imponible y aquellas que no, distinción entre las operaciones gravadas, beneficios tributarios que pueden traer cierto tipo de transacciones y el tratamiento de la cesión de bienes no son considerados para el registro.

Sobre el tema de la oportunidad y forma de las transacciones de la empresa, Galarraga (2002) expresa que, la oportunidad en la celebración de las transacciones, es de gran importancia en la planeación tributaria dadas sus repercusiones fiscales de las operaciones económicas. Por tanto, el registro adecuado de cada venta u operación gravable (compras), permite el cálculo eficaz de la alícuota impositiva para enterarlo al fisco nacional en el periodo previsto y así evitar sanciones o multas que colocan en riesgo la estabilidad socio-financiera del negocio.

Figura 6. Estados financieros de la empresa
¿Cuáles estados financieros son la base para el empleo de los recursos necesarios para cumplir con la tributación?

bdigital.ula.ve

Fuente: Entrevista efectuada por Uzcátegui, L. (2012).

Considerando los postulados del Código de Comercio (1955) donde se establece el deber de los comerciantes de llevar en idioma castellano su contabilidad y libros auxiliares pertinentes para los registros, a este deber no escapa esta empresaferreagrícola, donde a partir de su sistema contable según lo mostrado en la figura nº 6 se emiten como informes financieros el Estado de Ganancias y Pérdidas cuyo contenido expresa las ventas menos el costo de ventas y gastos operativos obteniéndose la utilidad o pérdida del

ejercicio, monto a través del cual se calcula el valor del impuesto sobre la renta por cancelar. Otro estado financiero es el balance general de gran relevancia en este tipo de entidad debido a que es donde se visualizan los débitos y créditos fiscales para el cálculo, retención (debido a su condición de contribuyente especial) y posterior pago del IVA.

Desde la perspectiva de Galarraga (2002), el registro de los hechos y acontecimientos económicos financieros en términos monetarios ayuda en la elaboración de estados financieros como el Estado de Pérdidas y Ganancias, el Balance General, el Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Movimiento de las Cuentas del Patrimonio y Nota de los Estados Financieros.

Ahora bien, el Estado de Ganancias y Pérdidas junto al Balance General, no son los únicos estados financieros que pudieran existir en esta empresa, ya que también se elabora el Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Movimiento de las Cuentas del Patrimonio y Nota de los Estados Financieros, aunque sean menos solicitados por los entes fiscalizadores razón por la cual el profesional de la contaduría pública no puede obviar la ejecución de los mismos.

**Figura 7. Conocimiento del ambiente fiscal y tributario de la empresa
Para la planificación tributaria, ¿en la empresa se consideran aspectos del ambiente fiscal y tributario relacionados con?**

Fuente: Entrevista efectuada por Uzcátegui, L. (2012).

Según la figura nº 7, en la planificación tributaria ejecutada por la empresa no se consideran aspectos del ambiente fiscal y tributario en lo referente al entorno económico local y el área de operaciones (mercado atendido), se toman en cuenta aspectos como la economía del país y la estabilidad legal tributaria.

Se considera la economía del país por cuanto de ella depende la estabilidad de la empresa; de hecho, actualmente en el país se dan situaciones que afectan la liquidez de la misma, como es el caso de la escasez de ciertos productos o materiales de construcción. Esta situación implica que además de comprar mercancías de forma limitada, se deben adquirir productos adicionales ofrecidos por el proveedor para así obtener la mercancía necesaria, lo cual representa un desembolso no planificado, es decir, la entidad se endeuda por una compra innecesaria.

Además de esto, por ser contribuyente especial debe retener el 75% del impuesto causado de esta compra y enterarlo al fisco en el periodo correspondiente, con la característica que en ese mismo período puede presentarse el pago de nómina acumulándose de esta manera diversos desembolsos que afectan directamente el patrimonio de la organización al perder liquidez.

En cuanto a la estabilidad legal tributaria, la empresa la toma en cuenta debido a su condición de contribuyente necesita estar pendiente de todos los instrumentos jurídicos y providencias que le rigen en cuanto al IVA, ISLR y demás tributos, por cuanto pueden darse cambios en las mismas que pudieran afectar al contribuyente, razón que obliga a permanecer atentos para buscar la protección del patrimonio y el mayor beneficio de la empresa.

Sobre el conocimiento del ambiente fiscal y tributario de la empresa, según Parra (2006) hace mención a la importancia de evaluar el conjunto de las condiciones extrínsecas que rodean una empresa y a las condiciones generales de la economía del país, zona de influencia y área de operaciones de la propia empresa considerando los factores políticos, éticos, ambientales

así como las reglas, normas y tributos, a que se somete una sociedad con el fin de sostenerse.

Cabe resaltar que, el estudio de los factores legales y políticos del país permite al profesional de la contaduría pública, el aprovechamiento de las exenciones establecidas en las providencias administrativas, siendo esta una de las ventajas de la planificación tributaria en una empresa, por cuanto a partir de la misma se fijan los objetivos concernientes al cumplimiento tributario.

Factibilidad de un modelo de planificación tributaria en la empresa ferre-agrícola Ferresemillas Anamar C.A del municipio Urdaneta, estado Trujillo.

Figura 8. Factibilidad Técnica del Modelo de Planificación Tributaria para la empresa

Dispone la empresa de los siguientes elementos para implementar un modelo de planificación tributaria

bdigital.ula.ve

Fuente: Entrevista efectuada por Uzcátegui, L. (2012).

En esta empresa ferre-agrícola de acuerdo a la figura nº 8 la implantación de un modelo de planificación tributaria, es factible técnicamente debido a que en la misma se cuenta con la tecnología informática apropiada en un

ambiente idóneo para trabajar con ese nuevo modelo. Según Collazo (1995), la factibilidad técnica de un modelo o proyecto, se refiere a los recursos necesarios para efectuar las actividades o procesos requeridos en ese plan. En la empresa estudiada, los recursos tecnológicos existentes permiten la implementación de un modelo viable para aprovechar todas las ventajas o rebajas tributarias emitidas por los entes fiscalizadores en el ámbito nacional o local.

Figura 9. Factibilidad Legal del Modelo de Planificación Tributaria para la empresa

¿Qué instrumentos jurídicos aplican las empresas del sector ferre-agrícola dentro de la normativa legal vigente para minimizar las cargas tributarias?

bdigital.ula.ve

Fuente: Entrevista efectuada por Uzcátegui, L. (2012).

Según lo mostrado en la figura nº9 en la entidad, la gerencia hasta los momentos no ha emitido restricciones para la implementación de un modelo de planificación tributaria; antes bien, se muestra atenta y dispuesta al cambio para agilizar los procesos tributarios, considerando siempre la amplitud que los instrumentos jurídicos como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el Código Orgánico tributario (2001), Ley del ISLR (2010), Ley del IVA (2007), Ley del Seguro Social Obligatorio (2008,

LSSO), y las Providencias Administrativas 0056, 00071, 0095 otorgan a las empresas para minimizar las cargas y para la implantación de sistemas o modelos propios, siempre y cuando se guíen por el contenido de la Ley.

De acuerdo con Córdoba (2006), la factibilidad legal determina la existencia de restricciones legales para la instalación y operación de un proyecto, así como también se relaciona con la posibilidad de incorporar la legislación tributaria existente al marco de la planificación fiscal, de manera que al no existir restricciones legales para implementar el modelo, es importante aprovechar esta ventaja organizativa para diseñar y presentar a la empresa, un modelo de planificación tributaria.

Figura 10. Factibilidad Económica del Modelo de Planificación Tributaria para la empresa

Un modelo de planificación tributaria para adaptarse a esta empresa, es factible económicamente, por cuanto:

bdigital.ula.ve

Fuente: Entrevista efectuada por Uzcátegui, L. (2012).

La figura nº 10 muestra que aunque en la empresa no se han hecho apartados financieros para innovaciones organizativas o tecnológicas, al necesitarse algún servicio que ayude a mejorar los procesos y rentabilidad

de la misma, la gerencia dispone de sus finanzas para la adquisición de mobiliarios, equipos, servicios técnicos o profesionales necesarios para la optimización de procesos contables, tributarios.

En opinión de Córdoba (2006), la factibilidad económica determina la rentabilidad de la inversión del proyecto, por cuanto un modelo de planificación tributaria será factible económicamente al no alterar la oferta de los productos y servicios ofrecidos en esta empresa ferre-agrícola así como también al no minimizar la demanda de los compradores en cuanto a lo que empresa mantienen en sus inventarios. En ese sentido, al contar esta entidad con los recursos financieros para adquirir los servicios profesionales necesarios a la optimización de sus operaciones, el precio para elaborar un modelo de planificación tributaria, no es tan costoso para alterar su patrimonio.

Figura 11. Factibilidad de Gestión del Modelo de Planificación Tributaria para la empresa

Cree usted que para la empresa, la existencia de un modelo de planificación tributaria ayudaría a:

Fuente: Entrevista efectuada por Uzcátegui, L. (2012).

El personal de la empresa posee las competencias profesionales, técnicas y operativas idóneas para el manejo del modelo de planificación, permaneciendo siempre actualizados y adaptándose a cambios que ayuden a incrementar y proteger el patrimonio de la empresa, lo cual permitirá a

través de esta gestión el pago puntual de los tributos, disponibilidad financiera, minimización de sanciones o multas y una base de datos con información contable tributaria.

Al consultar a Collazo (1995), la gestión se refiere a la operación de los involucrados en determinada área; de allí que, la implantación de un modelo de planificación tributaria ayudará al personal de contabilidad a informarse y guiarse sobre el proceso contable de manera de cumplir con las obligaciones de la empresa en el tiempo establecido por la administración tributaria, siempre aprovechando todas las rebajas y exenciones que ofrecen los instrumentos jurídicos, ayudando así a proteger e incrementar las finanzas de la entidad ferreagrícola.

bdigital.ula.ve

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

A la luz de los objetivos planteados al inicio del estudio y los resultados obtenidos con el instrumento aplicado, se pudo concluir lo siguiente:

-Con relación al **primer objetivo específico**, orientado a diagnosticar el proceso de planificación tributaria en la empresa FerresemillasAnamar, C.A de la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo, se encontró entre los aspectos principales la medición del riesgo objetivo, el personal evalúa las obligaciones tributarias de la entidad, la manera de evitar las sanciones y multas que afectan el patrimonio financiero de la entidad, así como también el aprovechamiento de las oportunidades para la compra de mercancía en función de mantener el inventario acorde a las exigencias de los compradores.

El personal de contabilidad de FerresemillasAnamar, C.A acostumbra inventariar los tributos a los que está sometida la empresa, considerando dentro de los mismos los impuestos, tasas y contribuciones especiales de índole nacional y local, dado que por tratarse de sujetos pasivos especiales su contribución es más elevada y está en manos del personal conocer y aplicar la legislación respectiva a cada tributo.

Con respecto a la calendarización de las obligaciones tributarias, el personal de contabilidad de esta empresa ferreagrícola se guía por el calendario fiscal para la declaración y pago del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, mientras que los aportes parafiscales relacionados con el régimen prestacional de empleo, seguro social, sistema de vivienda y hábitat, e Inces, son enterados al respectivo organismos fiscal mensualmente. En lo referente

a los tributos municipales (impuesto sobre actividades económicas, patente de vehículo), el calendario cumplido es trimestral para que la Alcaldía obtenga su respectivo ingreso ordinario; la tasa de aseo urbano es cancelada anualmente a la municipalidad. Esta entidad hace su contribución por LOCTI, dependiendo de los movimientos y transacciones empresariales, es decir si se obtienen ingresos superiores a 100.000 U.T.

En esta empresa, el registro de las transacciones se realiza al momento que ocurre el hecho, de manera que cada paso dado por ésta organización quede registrado de forma objetiva, para que en casos de auditoría la información contable refleje la veracidad de las operaciones mercantiles.

Por consiguiente, el personal de esta entidad ferreagrícola, para evaluar la situación financiera, elabora los siguientes estados financieros: estado de ganancias y pérdidas, balance general, estado de flujo de efectivo, estado de movimiento de las cuentas de patrimonio y notas de los estados financieros, los cuales permiten calcular el monto a retener y pagar en cuanto al IVA e ISLR.

FerresemillasAnamar, C.A se ocupa de evaluar el ambiente político, legal y económico existente en el país, por cuanto todos estos factores influyen en la supervivencia organizacional.

-En cuanto al **segundoobjetivo específico**, dirigido a determinar la factibilidad de un modelo de planificación tributaria en la empresaFerresemillasAnamar, C.A de la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo, se encontró que existe la posibilidad técnica, económico, legal y de gestión para la implantación del mismo, al existir en esta organización la tecnología, el ambiente apropiado, recursos diversos indispensables y ninguna restricción legal u organizativa para el funcionamiento de ese modelo.

-Con relación al **tercerobjetivo específico**, orientado a diseñar los pasos para la Planificación Tributaria en la empresa FerresemillasAnamar, C.A de la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo, se

diseñaron los pasos para la planificación tributaria en una propuesta que sirve de beneficio administrativo, pues a partir de su implantación, el proceso contable tributario será más efectivo y permitirá el ahorro de recursos de distinta índole.

Recomendaciones

-Implantar la propuesta de un modelo de planificación tributaria que se presenta a continuación para la empresa del sector ferre-agrícola FerresemillasAnamar, C.A de la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo.

bdigital.ula.ve

CAPÍTULO VI

PROPUESTA PARA LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN LA EMPRESA FERRESEMILLAS ANAMAR, C.A DE LA PARROQUIA MESA DE ESNUJAQUE MUNICIPIO URDANETA, ESTADO TRUJILLO

Introducción

Una vez atendidos los resultados de la investigación orientada a diagnosticar los aspectos del proceso de planificación tributaria en la empresa Ferresemillas Anamar, C.A de la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo, así como el determinar la factibilidad de un modelo de planificación tributaria, se realiza el diseño de la propuesta para esta empresa del sector ferre-agrícola la cual es calificada como sujeto pasivo especial.

Para Carrillo (2011), la planificación tributaria consiste en fijar el curso concreto de acción que ha de seguirse, estableciendo los principios que han de orientarlo, las secuencias de tiempos y de números necesarios para su realización. En función de lo anterior se puede indicar que la planificación tributaria es un enfoque formal que consiste en la previsión y evaluación de los resultados de las decisiones administrativas de una empresa para un periodo determinado, en lo que se refiere a los distintos impuestos que afectan la entidad, así como la forma de cálculo y pago de los mismos.

No obstante, para que la planificación fiscal sea un éxito y una práctica constante en los contribuyentes especiales, es importante contar con un instrumento, guía agenda que facilite el trabajo diario.

Objetivo general

- Presentar un esquema para asentar la planificación tributaria durante el año fiscal de la empresa Ferresemillas Anamar, C.A de la parroquia Mesa de Esnujaque. municipio Urdaneta, estado Trujillo.

Objetivos específicos

- Presentar el esquema de las actividades referente a los impuestos nacionales.
- Presentar el esquema de las actividades referente a los impuestos municipales.
- Presentar el esquema de las actividades referente a los impuestos parafiscales.

Justificación de la Propuesta

El implantar un modelo de planificación tributaria en la empresa ferreagrícola Ferresemillas Anamar, C.A del municipio Urdaneta, estado Trujillo; servirá de guía y permitirá reforzar el proceso contable-tributario, determinando los posibles efectos de los impuestos en forma anticipada, cumpliendo cabalmente con dichas obligaciones y considerando alternativas de ahorro, permitiendo así aumentar y mejorar la rentabilidad de estos sujetos pasivos especiales permaneciendo activa y dentro de la competitividad de su territorio.

Presentación de la Propuesta:

El plan de trabajo consiste en presentar las actividades contables tributarias que se deben llevar a cabo durante todo un año fiscal, enfocando el mes correspondiente para su cumplimiento:

Impuestos Nacionales

Impuesto Sobre la Renta (ISLR)

Para poder realizar la Declaración definitiva de Impuesto Sobre la Renta y determinar el monto de sus enriquecimientos neto anual se debe:

1.- De acuerdo a la Ley de ISLR, los contribuyentes que realicen actividades comerciales, industriales, bancarias, financieras, de seguros, reaseguros,

explotación de minas e hidrocarburos y actividades conexas, que estén obligadas a llevar libros de contabilidad, deberán al cierre de su primer ejercicio gravable, realizar una actualización inicial de sus activos y pasivos no monetarios, según las normas previstas en dicha ley, la cual traerá como consecuencia una variación en el monto del patrimonio neto para esa fecha. Una vez practicada la actualización inicial de los activos y pasivos no monetarios, el Balance General Fiscal Actualizado servirá como punto inicial de referencia al sistema de reajuste regular por inflación.

2.- Una vez realizado el ajuste inicial, los contribuyentes ya mencionados deberán reajustar al cierre de cada ejercicio gravable, sus activos y pasivos no monetarios, el patrimonio al inicio del ejercicio y los aumentos y disminuciones del mismo durante el ejercicio, distintos de las ganancias o pérdidas. El mayor o menor valor que se genere al actualizar éstos, serán acumulados en una de conciliación fiscal que se denominara Reajustes por Inflación y que se tomara en consideración para la determinación de la renta gravable.

Una vez realizados estos ajustes y determinado el monto global neto del ejercicio se procede a ejecutar la:

-Declaración definitiva de Impuesto sobre la Renta (ISLR):

De acuerdo a lo establecido en la ley están obligados a presentar la declaración definitiva de rentas las personas naturales residentes en el país y las herencias yacentes que obtengan un enriquecimiento global neto anual superior a mil unidades tributarias (1.000 U.T) o ingresos brutos mayores a mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T).

Por otro lado, todas las personas jurídicas (empresas, sociedades, comunidades, organismos, entre otros) que no se encuentren expresamente exentas por la ley, están obligadas a declarar sus enriquecimientos o pérdidas al final de cada ejercicio fiscal, cualquiera sea el monto de los mismos.

El plazo para presentar esta declaración es dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal, salvo para aquellos contribuyentes que tengan un calendario especial de actividades debidamente notificado por la Administración tributaria. En el caso de aquellas personas jurídicas cuyo ejercicio gravable coincida con el año civil, el plazo vencerá el 31 de marzo del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal.

La presentación de la declaración de impuesto sobre la renta y el pago correspondiente, se debe efectuar a través del procedimiento electrónico disponible en la página web: www.seniat.gov.ve, el contribuyente podrá optar entre pagar electrónicamente o imprimir la planilla generada por el sistema y presentarla para cancelar en cualquier oficina receptora.

Las personas jurídicas deben cancelar este impuesto en una sola porción dentro del plazo otorgado para presentar la declaración.

-Declaración Estimada de Impuesto Sobre la Renta:

Esta declaración es presentada por los contribuyentes, que dentro del año inmediatamente anterior al ejercicio en curso hayan obtenido enriquecimientos netos superiores a mil quinientas Unidades Tributarias (1.500 U.T), presentando la declaración estimada de sus enriquecimientos correspondientes al año gravado en curso, a fin de la determinación y pago de anticipo de impuestos de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

El cálculo del anticipo se hará tomando en cuenta el tipo de actividad desarrollada por el contribuyente, aquellos que realicen actividades distintas de la explotación de minas, de hidrocarburos y conexas, y no perciban regalías derivadas de dichas explotaciones, deberán determinar y pagar el anticipo de impuesto correspondiente al año gravable en curso, sobre la base del ochenta por ciento (80%) del enriquecimiento global neto correspondiente al año inmediatamente anterior.

El plazo para la presentación de esta declaración corresponde a la segunda quincena del sexto mes posterior al cierre del ejercicio, para el caso de los

contribuyentes calificados como sujetos pasivos especiales deberán sujetarse al calendario que fija la Administración Tributaria. El pago se puede realizar hasta en 6 porciones de iguales montos, pagándose la primera porción conjuntamente con la presentación de la declaración y las porciones restantes y mensual y consecutivamente.

-Retenciones de ISLR:

Los agentes de retención del Impuesto Sobre la Renta deberán presentar a través de medios electrónicos una declaración que cumpla con las especificaciones establecidas en el portal del Seniat, generando un archivo XML el cual es un formato que ayuda a cumplir a cabalidad el proceso de declaración de retenciones de ISLR efectuadas por el Agente de Retención, cargándolo a través de dicho portal.

Esta declaración deberá contener todos los pagos o abonos en cuenta realizados aun cuando estos no generen retención, y deberán presentarse aunque no se hubieren efectuado las operaciones en el periodo mensual correspondiente.

Una vez presentada la declaración el agente de retención deberá enterar las cantidades retenidas en cualquier entidad autorizada como oficina receptora de fondos nacionales. El plazo para declarar y enterar en el caso de los contribuyentes especiales, es a través del calendario de obligaciones tributarias publicados en gaceta oficial.

En resumen, para cumplir con las retenciones mensuales de ISLR se debe:

- 1.- Efectuar una declaración de los pagos efectuados, sujetos a Retención, en una "macro" (hoja de cálculo en excel con fórmulas Ocultas) disponible en el portal fiscal.
- 2.- Convertir la macro elaborada en formato "XML", el cual es Enviado (guardado) automáticamente al escritorio del computador Bajo la forma de un archivo.

3.- Transmitir el archivo creado a la base de datos del SENIAT, Ingresando en el portal fiscal al sistema de declaraciones en línea, Utilizando su respectiva clave y usuario.

4.- De ser el caso, efectuar el pago electrónicamente o imprimir la Respectiva planilla para efectuarlo en una entidad bancaria Autorizada.

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Una vez que se genere el hecho imponible, es decir se lleven a cabotransacciones que originen débitos y créditos fiscales, esto debe ser registrado en los libros contables pertinentes, naciendode esta manera la obligación de presentar:

-Declaración del IVA:

La declaración y pago del impuesto debe llevarse a cabo una vez realizado el hecho imponible establecido en la ley. El reglamento de la ley del IVA, dispone el lugar, fecha y forma de la declaración y pago. Los contribuyentes ordinarios u ocasionales y, en su caso, los responsables del impuesto, deberán presentar declaración jurada por las operaciones gravadas y exentas, realizadas en cada período mensual de imposición.

En dicha declaración dejarán constancia de la suma de los débitos fiscales que consten en las facturas emitidas en el período de imposición, así como de las sumas de los impuestos soportados y que le han sido trasladados como créditos fiscales en las facturas recibidas en el mismo período; las notas de débito y crédito correspondientes; el impuesto retenido o percibido en el período de imposición como responsable a título de agente de retención o de percepción o en otra calidad de responsable del impuesto.

El IVA se aplica o tiene vigencia en el ámbito territorial venezolano, por lo tanto será gravado las ventas y retiros de bienes muebles cuando los bienes se encuentran en el país, la prestación de servicios cuando ellos se ejecuten o aprovechen en el territorio venezolano.

Toda persona, puede emplear el portal fiscal Seniat, para declarar el IVA. Para el caso de los Sujetos Pasivos Especiales se hará de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario considerando el último número del RIF, a través del mencionado portal fiscal venezolano. Efectuada la declaración, en los casos en que la misma arroje impuesto a pagar, los contribuyentes podrán optar entre enterarlo electrónicamente o imprimir cinco veces la planilla generada por el sistema, la cual será utilizada para el pago en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales.

-Retenciones de IVA:

Estas son efectuadas por los agentes de retención los cuales son los sujetos pasivos distintos de personas naturales que hayan sido calificados como especiales y los compradores de metales o piedras preciosas cuyo objeto principal sea la comercialización o distribución de estos bienes, ejerciendo esta función al momento de la compra de bienes muebles o de servicios a proveedores que sean contribuyentes ordinarios del IVA, reteniendo el 75% del impuesto causado en situaciones normales o el 100% en situaciones especiales, entregándoles un comprobante de cada retención de impuesto que les practiquen por dichas transacciones los cuales deben ser insertados posteriormente en un archivo (formato TXT) para enterarlos a través del portal del Seniat.

La retención de IVA se debe practicar en el momento de pago o abono en cuenta y dicho impuesto debe enterarse en su totalidad y sin deducciones de acuerdo al calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados como especiales.

En resumen para declarar estas retenciones de IVA se debe:

- 1.-Elaborar una relación en excel, con los datos de los comprobantes de retención emitidos.
- 2.-Convertir la relación anterior en un archivo con formato "TXT"
- 3.-Transmitir electrónicamente dicho archivo mediante el portal del Seniat.

Aporte al sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI):

De acuerdo al artículo nº 3 de LOCTI, entre los que están sujetos al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, están las instituciones, personas naturales y jurídicas que generen, desarrollen y transfieran conocimientos científicos, tecnológicos, de innovación y sus aplicaciones; y todas aquellas que sean incorporados al mismo.

Las grandes empresas que son aquellas que tengan ingresos brutos anuales superiores a cien mil unidades tributarias (100.000 U.T.), como las compañías anónimas, deberán aportar anualmente a este sistema el cinco por ciento (0,5%) de esos ingresos brutos obtenidos en el territorio nacional.

Estos sujetos pasivos deberán realizar el pago del aporte y la declaración durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio económico en el cual fueron generados los ingresos brutos los cuales constituyen la base de cálculo para el cumplimiento de la obligación.

Ley del Deporte: aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física.

Esta Ley establece, entre otros temas, la creación de un Fondo Nacional para el desarrollo del deporte, actividad física y educación física que estará formado, entre otros aportes, por aquellas empresas o instituciones que ejecuten actividades económicas en el país con fines de lucro.

Los sujetos pasivos obligados al cumplimiento de estos aportes son las personas jurídicas que realizan actividades económicas en el territorio de la Republica Bolivariana de Venezuela, cuya utilidad neta o ganancia contable anual sea igual o superior a veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T).

Las empresas que cumplan con este requisito, deben seguir los siguientes pasos para enterar y cumplir con el aporte:

1.- Inscripción en el Registro del Fondo Nacional del Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física

Los sujetos pasivos deberán Inscribirse en el portal fiscal del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, de la forma y en los plazos establecidos por el Instituto Nacional del Deporte en su página web, y mantener actualizado sus datos, notificando oportunamente sus modificaciones.

Se debe acceder al enlace www.fondonacionaldeldeporte.gob.ve, donde encontrarán la información y los pasos que deben realizar para formalizar el registro. En dicho sitio web se encuentra el Tutorial para el registro y el pago de aportes por parte de los contribuyentes.

2.- Obligación de Declarar

La declaración y autoliquidación del aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, deberá realizarse en línea a través del portal www.fondonacionaldeldeporte.gob.ve, dentro de los ciento veinte (120) días continuos al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo.

El aporte a cargo de las empresas indicadas en la ley, será el uno por ciento (1%) sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando ésta supere las veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T), para el caso de que ese monto sea menor y no esté obligado a aportar, los sujetos pasivos deben declarar los ejercicios económicos sucesivos.

3.- Autoliquidación del Aporte

El aporte al que quedan obligadas las empresas puede ser cancelado en líquido, en moneda de curso legal, o en forma combinada, es decir en líquido y en proyectos cargados en el banco de proyectos del Instituto Nacional de Deporte.

Si los sujetos pasivos deciden realizar el pago de su totalidad en efectivo, la liquidación podrá realizarse en tres (3) porciones, el primer pago al momento de declarar y las dos (2) restantes con un plazo de hasta veinticinco (25) días continuos entre cada pago.

En los casos que los sujetos pasivos decidan ejecutar proyectos deportivos, lo harán de acuerdo a los lineamientos de asignación que emita el Ministerio del Poder Popular para el Deporte o el Instituto Nacional del Deporte y sólo aquellos proyectos que estén cargados en su banco de proyectos.

4.-Declaración Estimada

Adicionalmente las empresas obligadas deberán realizar una declaración estimada del Aporte para el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad física y la Educación Física. Dicha declaración estimada será el Cero coma Veinticinco por ciento (0,25%) de la Utilidad Neta o Ganancia Contable del ejercicio económico del año inmediatamente anterior. La declaración estimada se presentará a los ciento noventa (190) días del cierre contable de los sujetos pasivos y su liquidación podrá realizarse en tres (3) porciones, con un plazo de hasta treinta (30) días continuos entre cada pago.

Impuestos Municipales

Impuesto sobre las actividades económicas

-Declaración de Impuesto a las actividades económicas:

Esta declaración se realiza tomando como base imponible el monto de los ingresos brutos obtenidos de las operaciones efectuadas durante el ejercicio anual y se presentará dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de cierre del respectivo ejercicio impositivo. Se calcula una alícuota sobre los ingresos brutos (dicha alícuota es impuesta por la alcaldía de acuerdo a la actividad económica de la empresa), siendo cancelado este tributo una vez declarado el Impuesto sobre la renta, ya que es en ese momento donde se sabe con exactitud el monto de ingresos brutos percibidos (tomándose de la declaración de ISLR presentada en marzo), necesitando para el pago del impuesto sobre actividades económicas una copia de la declaración de ISLR para respaldar que el monto coincida con el declarado, la cancelación de este se puede realizar en varias porciones trimestralmente.

-Patente de Vehículos: este tributo es cancelado en las Oficinas Recaudadoras de Rentas Municipales o en los Institutos Bancarios autorizados para ello, a partir del Primer Trimestre de cada año, la base o alícuota a pagar es establecida por la alcaldía de acuerdo al tipo de vehículo y el monto a cancelar podrá ser enterado en varias porciones cada tres meses.

-Tasa de aseo urbano: este debe ser cancelado a la municipalidad, el monto a pagar es el veinte por ciento (20%) de la unidad tributaria, teniendo como plazo para enterarlo todo el año.

Contribuciones Parafiscales

Aporte al Seguro Social Obligatorio (SSO)

Toda empresa que tenga por lo menos un (1) trabajador deberá ser afiliada al Instituto Venezolano del Seguro Social (IVSS), por medio del representante legal de la empresa, o persona autorizada. Los patronos están obligados a inscribir a sus trabajadores en el Seguro Social dentro de los tres (3) días siguientes al de su ingreso al trabajo. Deben afiliarse a través del Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas TIUNA. Para inscribir la entidad y estar al día con la seguridad social se puede guiar a través del enlace: <http://registro.ivss.gov.ve/home.htm>.

De acuerdo a la Ley del Seguro Social en su artículo nº 2, están sujetas al Seguro Social Obligatorio: los trabajadores permanentes bajo la dependencia de un patrono, sea que presten sus servicios en el medio urbano o en el rural y sea cual fuere el monto de su salario. La empleadora o el empleador está obligado a enterar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales su cuota y la de sus trabajadoras y trabajadores por concepto de cotizaciones en la oportunidad y condiciones que establezca la ley y su reglamento. El cálculo de estas cotizaciones se hará sobre el salario que devengue el asegurado o asegurada, o sobre el límite que fija el Reglamento para cotizar y recibir prestaciones en dinero.

Los empleadores y empleadoras, y los trabajadores y trabajadoras, sujetos y sujetas al régimen del Seguro Social Obligatorio, están en la obligación de pagar la parte de cotización que determine el Ejecutivo Nacional para unas y para otros.

Según el artículo 65 al iniciarse la aplicación de la ley, la cotización para financiar el Seguro Social Obligatorio será:

-Once por ciento (11%) del salario para las empresas clasificadas en el riesgo mínimo.

-Doce por ciento (12%) para las clasificadas en el riesgo medio

-Trece por ciento (13%) para las clasificadas en riesgo máximo.

La parte de cotización que corresponderá al asegurado o asegurada será, al iniciarse la aplicación de esta Ley, de un cuatro por ciento (4%) del salario señalado. Sin embargo, esta cotización será de dos por ciento (2%) para las personas indicadas en el artículo 3 de la ley, si sólo están asegurados o aseguradas para las prestaciones en dinero por invalidez o incapacidad parcial, vejez, muerte y nupcias.

-Régimen Prestacional de Empleo (RPE):

Cotización al Régimen Prestacional De Empleo

Están sujetos al ámbito de aplicación de esta Ley todos los trabajadores y trabajadoras, empleadores y empleadoras, tanto del sector público como privado.

Los trabajadores y trabajadoras en relación con el Régimen Prestacional de Empleo tienen derecho a afiliarse al Régimen Prestacional de Empleo y, en caso de prestar servicios bajo relación de dependencia, a que su empleador o empleadora los inscriba oportunamente en el Régimen Prestacional de Empleo y a ser informados de ello.

De acuerdo al artículo 29, los empleadores y empleadoras que contraten uno o más trabajadores, trabajadoras o aprendices, independientemente de la forma o términos del contrato o relación de trabajo, están obligados a

afiliarlos dentro de los primeros tres días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral, en el Sistema de Seguridad Social y a cotizar al Régimen Prestacional de Empleo, conforme con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y en esta Ley. Esta obligación es extensiva a las relaciones de empleo público.

Una vez afiliados los trabajadores al régimen prestacional de empleo deberán Contribuir a su financiamiento a través de las cotizaciones correspondientes.

La cotización al Régimen Prestacional de Empleo será del dos coma cincuenta por ciento (2,50%) del salario normal devengado por el trabajador, trabajadora o aprendiz en el mes inmediatamente anterior a aquel en que se causó, correspondiéndole al empleador o empleadora el pago del ochenta por ciento (80%) de la misma, y al trabajador o trabajadora el pago del veinte por ciento (20%) restante.

Cuadro 19. Cotización al RPE.

Trabajador	Patrono	Total Aporte
0,5%	2%	2,50%

Fuente: LRPE (2005)

-Sistema de Vivienda y Hábitat

Aporte al Fondo de Ahorro Obligatorio par la Vivienda (FAOV)

Para comenzar a realizar este aporte al fondo de ahorro, las personas jurídicas deben afiliarse a dicho sistema, de acuerdo a los lineamientos. La afiliación a este sistema será obligatorio para todas las personas jurídicas, públicas o privadas constituidas legalmente en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela. El plazo para efectuar tal registro será de 30 días hábiles contados a partir de su fecha de constitución en el Registro Mercantil o su creación a través de la publicación en Gaceta Oficial.

Por su parte los empleadores están en el deber de afiliar al sistema del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda a todos sus trabajadores o funcionarios incluyendo aquellos que desempeñen cargos de dirección o confianza dentro de los 30 días siguientes de su ingreso a la empresa u organismo.

De acuerdo al artículo 2 de la ley del régimen prestacional de vivienda y hábitat, toda persona tiene derecho a acceder a una vivienda y hábitat dignos, definidos en términos de parámetros de calidad, mediante el cumplimiento de las condiciones mínimas necesarias para garantizar la satisfacción de sus necesidades, atendiendo las particularidades sociales, culturales, locales y cumpliendo requisitos mínimos de habitabilidad.

Según el Decreto con rango, valor y fuerza de la ley del régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda estará constituido por el ahorro obligatorio proveniente de los aportes monetarios efectuados por las trabajadoras o los trabajadores bajo dependencia y sus patronas o patronos.

El aporte mensual en la cuenta de cada trabajadora o trabajador equivalente al tres por ciento (3%) de su salario integral, indicando por separado: los ahorros obligatorios del trabajador, equivalentes a un tercio ($1/3$) del aporte mensual y los aportes obligatorios de los patronos a la cuenta de cada trabajador, equivalente a dos tercios ($2/3$) del aporte mensual. De este 3% la tercera parte corresponde al trabajador el (1%) y las $2/3$ partes al patrono (2%).

La empleadora o el empleador deberá retener el ahorro obligatorio de cada trabajadora o trabajador, efectuar su correspondiente aporte y depositarlos en la cuenta de cada uno de ellos, en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

INCES

Contribución de INCES

Para poder realizar el aporte a INCES las empresas deben registrarse en el ente correspondiente. De acuerdo al Código Orgánico Tributario, entre los deberes formales de los contribuyentes se encuentra el inscribirse en los registros pertinentes, a los que aportaran los datos necesarios y comunicaran oportunamente sus modificaciones. La inscripción ante este organismo debe realizarse en la unidad de Ingresos Tributarios INCES, donde este ubicado el domicilio tributario del sujeto pasivo.

Entre los requisitos para la inscripción de empresas y cooperativas INCES se encuentran: Original y Copia tanto del RIF como del Registro Mercantil y el formato "Solicitud de Inscripción" suministrado en la oficina de Ingresos Tributarios. Para más información y detalles sobre requisitos y planillas, visitar la página web del ente competente: www.inces.gob.ve.

El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (I.N.C.E.S), de acuerdo a la ley; para sufragar los gastos de sus actividades dispondrá de recursos a través de las aportaciones que realizan los patronos el cual es el equivalente al dos por ciento (2%) del salario normal, pagado al personal que trabaja para personas naturales o jurídicas, de carácter industrial o comercial y todas aquellas formas asociativas cuya finalidad sea la prestación de servicios; así como el medio por ciento (1/2%) de las utilidades anuales, aguinaldos o bonificaciones de fin de año cancelados a cada uno de los obreros y empleados, tal cantidad será retenida por los respectivos patronos para ser depositada a la orden del INCES.

La misma ley en su artículo 15 establece la obligación de que todas las personas naturales y jurídicas, así como las formas asociativas que presten servicios o asesoría profesional, que dan ocupación a cinco (5) o más trabajadores deben cotizar el dos por ciento 2% del total del salario normal pagado a los trabajadores ante el INCES.

Este aporte debe ser depositado por las patronas y patronos dentro de los 5 días siguientes de vencido cada trimestre.

bdigital.ula.ve

PLANIFICACIÓN ESTABLECIDA PARA UN AÑO FISCAL

Actividades	Meses											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Diciembre
Impuestos Nacionales												
Impuesto Sobre la Renta (ISLR)												
-Realizar declaración definitiva anual de ISLR												
-Efectuar declaración estimada anual de ISLR												
-Realizar pago de la declaración estimada												
-Efectuar Retenciones de ISLR (según decreto 1808)												
-Realizar pago de retenciones de ISLR (Según calendario fiscal)												
Impuesto al Valor Agregado (IVA)												
-Realizar declaración de IVA mensual												
-Enterar las retenciones de IVA realizadas (quincenal, según fecha de calendario fiscal)												
LOCTI												
-Verificar ingresos netos anuales												
-Realizar declaración de impuesto sobre ciencia, tecnología e innovación												
Ley del Deporte												
-Verificar la utilidad neta anual												
- Efectuar la declaración del aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física (dentro de 120 días continuos al cierre del ejercicio)												

Fuente: Uzcátegui, L. (2012).

Actividades	Meses											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Diciembre
-Realizar la Autoliquidación del aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física (liquidación en 3 porciones, 25 días continuos entre cada pago)												
-Realizar una declaración estimada del Aporte para el Fondo Nacional(a los 190 días continuos del cierre del ejercicio)												
-Efectuar pago de la declaración estimada(liquidación en 3 porciones, 30 días entre cada pago)												
Impuestos Municipales												
Impuesto sobre Actividades Económicas												
-Efectuar declaración del Impuesto sobre las Actividades Económicas												
-Realizar pago del Impuesto sobre las Actividades Económicas												
Patente de Vehículo												
-Realizar declaración de impuesto sobre vehículo												
-Efectuar pago del impuesto sobre vehículo												
Tasa de aseo Urbano												
-Efectuar el pago anual de la tasa de aseo urbano												

Actividad	Meses												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Diciembre	
Contribuciones Parafiscales													
Seguro Social Obligatorio (SSO)													
-Realizar mensualmente el aporte de cotizaciones (empleador, empleadora, trabajador, trabajadora)													
Régimen Prestacional de Empleo (RPE)													
-Efectuar la cotización de RPE													
Sistema de Vivienda y Hábitat													
-Realizar el aporte mensual al trabajador(ra) a la cuenta de fondo de ahorro obligatorio para la vivienda (FAOV)													
INCES													
-Realizar cotización de 2% del salario normal pagado al personal en forma trimestral.													
-Realizar el aporte del 0,5% de las utilidades anuales correspondiente a cada trabajador.													

Fuente: Uzcátegui, L. (2012).

CONSIDERACIONES FINALES

Los beneficios de implantar el modelo propuesto son amplios debido a que en oportunidades el responsable tributario y contable de la empresa, puede ausentarse de la misma por motivos ajenos a su voluntad, pero eso no quiere decir que se deben obviar las obligaciones fiscales y parafiscales de la organización, antes bien quien ejerce funciones supletorias o auxiliares del contador debe retomar y proseguir el trabajo fiscal contable, asumiendo el compromiso de declarar a tiempo cada impuesto según lo estipule la entidad y la ley.

De allí que con este modelo, el personal de contabilidad y tributos de la empresa, puede contar con una guía que le ayuda a considerar y respetar todas las obligaciones impositivas a las que está sujeta, cumpliendo con ellos en los lapsos estipulados por el Estado, evitando sanciones, protegiendo y buscando los máximos beneficios a esta entidad ferreagrícola.

bdigital.ula.ve

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. (2006). El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica. Quinta Edición. Editorial Episteme, C.A. Caracas-Venezuela.
- Ávila, L. (2007). Uso de la Planificación Tributaria como Herramienta alternativa para las Pequeñas y Medianas Empresas del Ramo Ferretero del Municipio Trujillo. Trabajo Especial de Grado. NURR-ULA.
- Carrillo, L. (2011). Planificación tributaria. Material mimeografiado. Universidad Valle del Momboy, Valera, Venezuela.
- Catacora, F. (1997). Sistemas y Procedimientos Contables. Editorial McGraw Hill. Venezuela
- Código de Comercio. Ley de Reforma Parcial sancionada por el Congreso en 1955 (Gaceta Oficial Extraordinaria N°. 475).
- Código Orgánico Tributario. Gaceta oficial N° 37.305 con fecha 17 de Octubre de 2001.
- Collazo M. (1995). Factibilidad económica y científicotécnica de la investigación. Rev Cubana Farm v.29 n.2 Ciudad de la Habana Mayo-ago. 1995.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial No. 36.860. Caracas, 30 de diciembre de 1999.
- Cordoba M. (2006). Formulación y evaluación de proyectos. ECOE ediciones. Bogotá Colombia.
- Fraga, L. (2005). La planificación tributaria. Colombia: Ed. Planeta
- Galárraga, A. (2002). Fundamentos de Planificación Tributaria. Editorial Hp. Caracas. Venezuela.
- Giuliani, F. (2001). Impuesto a los Ingresos Brutos. Ediciones Depalma. Buenos Aires.
- Hernández, J. (2009). Planificación Tributaria en las Empresas de Servicios Previsivos del Municipio Boconó – Estado Trujillo. Tesis de
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2006). Metodología de la investigación. Cuarta Edición. McGraw-Hill interamericana Editores, S.A De C.V.

- Hurtado, J. (2006). El proyecto de Investigación. Metodología de la Investigación Holística. SYPAL. Caracas. Venezuela.
- Izarra, W. (2010). Aspectos tributarios. [Documento en línea] Disponible en:<http://www.seniat.gov.ve/seniat/images/productos/infonoticias/Info%20Noticias%2025.pdf>
- Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado. Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 26 de febrero de 2007.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta. Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.361 de fecha 04 de febrero de 2010. Caracas, Venezuela.
- Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista. Decreto N° 6068, con Rango, Valor y Fuerza de Ley. 23 de Junio de 2008. Caracas, Venezuela.
- Ley del Régimen Prestacional de Empleo. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.281 de fecha 27 de septiembre de 2005. Caracas, Venezuela.
- Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat. Decreto N° 6072, con Rango, Valor y Fuerza de Ley. 31 de julio de 2008. Caracas, Venezuela.
- Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial N° 39.545 de fecha 16 de Diciembre de 2010.
- Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física. Gaceta Oficial N° 39.741 del 23 de agosto de 2011. Caracas, Venezuela.
- Méndez, C. (2001). Metodología, Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación. Tercera Edición. McGraw-Hill Interamericana, S.A. Bogotá D.C., Colombia.
- Moya, E. (2000). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Móvil-libros. 2da Edición Caracas. Venezuela
- Parra, A. (2006). Planeación Tributaria y Organización Empresarial. Estrategias y Objetivos. Cuarta Edición.
- Providencia Administrativa N° SNAT/2011/00071 que establece las normas generales de Emisión de Facturas y otros Documentos. Gaceta Oficial N° 39.795. Caracas 08/11/2011.

Providencia Administrativa N° 0685, sobre sujetos pasivos especiales.
Gaceta Oficial N° 38.622 con fecha del 08/02/2007.

Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056, mediante la cual se designan Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado..
Gaceta oficial N° 38.136 de fecha 28/02/2005

Ramírez, T. (1999). Como hacer un proyecto de investigación. Editorial Panapo 1° edición Caracas Venezuela

Rangel A. (2008). La planificación Tributaria como herramienta para minimizar las cargas impositivas en los Centros de Salud Privados del Municipio Valera, Estado Trujillo. Trabajo especial de Grado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública. NURR-ULA.

Reforma parcial de la Ley del Seguro Social decreto n° 6266 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley. Fecha 31 de julio de 2008. Caracas, Venezuela

Reglamento Parcial del Impuesto Sobre la Renta en Materia de Retenciones. Decreto 1.808 de fecha 23/04/1997 publicado en Gaceta Oficial N° 36.203.

Reglamento Parcial Número 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, Decreto N° 8.820 de fecha 28/02/2012 publicado en Gaceta Oficial N°. 39.872.

Silva, J. (2010). Metodología de la Investigación. Elementos básicos. Ediciones COBO. Caracas, Venezuela.

Villegas, H. (1980). Cursos de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Tercera Edición. Ediciones. Depalma. Argentina.

Anexo A

Instrumento

bdigital.ula.ve



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
VENEZUELA

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
TRUJILLO. ESTADO TRUJILLO**

**Estimado
Contador Público**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de solicitarle su generosa y valiosa colaboración para responder el presente instrumento de recolección de datos, cuya finalidad es obtener información para la realización del trabajo especial de grado titulado: **PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA LA EMPRESA FERRESEMILLAS ANAMAR, C.A DE LA PARROQUIA MESA DE ESNUJAQUE, MUNICIPIO URDANETA, ESTADO TRUJILLO**, y así optar al título de Licenciada en Contaduría Pública.

La información suministrada por usted es de carácter confidencial y sólo tiene fines académicos, por lo tanto, no comprometen a las personas que participan en el mismo.

Instrucciones:

- Marque con una equis (X) las alternativas que correspondan con su opinión.
- Responda las preguntas abiertas de manera pertinente.
- Se agradece no dejar preguntas sin responder.

Atentamente

Br. Laura Uzcátegui
C.I: 18.984.413
Estudiante de Contaduría Pública
Universidad de los Andes
Núcleo "Rafael Rangel"

Guía de Entrevista dirigida al Contador Público de la Empresa Ferre-Agrícola, Ferre-semillas Anamar C.A, de la parroquia Mesa de Esnujaque, municipio Urdaneta, estado Trujillo.

Aspectos del proceso de planificación tributaria:

1) ¿Qué tipo de riesgo tributario mide esta empresa?:

Riesgo tributario	Explicación
a) Riesgo Objetivo, (efecto de las obligaciones tributarias sobre el patrimonio de la empresa)	
b) Riesgo Subjetivo, (efecto de las decisiones propias de la empresa sobre el patrimonio)	
c) Otro, ¿Cuál?:	

2) ¿Cuáles son los tributos que le corresponden pagar a esta empresa según su asignación?:

Tributos	¿Cuáles?
a) Nacionales	a.- Impuesto sobre la Renta (ISLR) _____ b.- Impuesto al valor Agregado (IVA) _____ c.- Otro cuál:
b) Municipales	a.- Impuesto sobre las Actividades Económicas _____ b.- Derecho de frente _____ c.- Patente de Vehículos _____ d.- Propaganda y publicidad comercial _____ e.- Otro cuál:
c) Contribuciones Parafiscales	a.- Seguro Social Obligatorio (SSO) _____ b.- Régimen Prestacional de Empleo _____ c.- Sistema de Vivienda y Hábitat _____ d.- INCES _____ f.- Otro cuál:
c) Otros	

3) Su empresa para llevar a cabo el plan tributario, toma en cuenta la calendarización de las obligaciones tributarias, a través de:

Programación
a) Calendarios de declaraciones _____
b) Calendarios de eventos tributarios especiales (jornadas del ente fiscalizador) _____
c) Otra, ¿cuál?

4) Como estrategia empleada por la empresa para el cumplimiento de las obligaciones tributarias ¿cada cuánto tiempo programan la cancelación del tributo?:

Tributo	Programación				
	Mensual	Trimestral	Semestral	Anual	Otro
Impuesto sobre la Renta (ISLR)					
Impuesto al valor Agregado (IVA)					
Impuesto sobre las Actividades Económicas					
Derecho de frente					
Patente de Vehículos					
Propaganda y publicidad comercial					
Seguro Social Obligatorio (SSO)					
Régimen Prestacional de Empleo					
Sistema de Vivienda y Hábitat					
INCES					

5) ¿El registro de las transacciones se realizan en el momento que ocurre el hecho?:

Si _____

No _____

Explique su respuesta: _____

6) ¿Qué aspectos considera usted para el registro de las transacciones?:

Aspectos	
a) Establecimiento de montos máximos y mínimos.	
b) Transacciones exoneradas.	
c) Partidas que forman parte de la base imponible y aquellas que no.	
d) Distinción entre las operaciones gravadas.	
e) Beneficios tributarios que pueden traer cierto tipo de transacciones (generación de créditos tributarios).	
f) Tratamiento de la cesión de bienes	

g) Prorrrateo para el ajuste de las operaciones gravadas y exentas.	
h) Ninguno de los anteriores	
i) Otro aspecto, ¿cuál?	

7) ¿Cuáles estados financieros son la base para el empleo de los recursos necesarios para cumplir con la tributación?

Estado financiero	Para declarar el tributo:
a) Estado de ganancias y pérdidas	
b) Balance general	
c) Estado de Flujo de Efectivo	
d) Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio	
e) Nota a los Estados Financieros	
f) Ninguno de los anteriores	
d) Otro	

8) Para la planificación tributaria, en la empresa se consideran aspectos del ambiente fiscal y tributario relacionados con:

Áreas	¿Por qué?
a) Economía del país	
b) Entorno económico local	
c) Área de operaciones, mercado atendido	
d) Estabilidad legal tributaria	
e) Otra área, ¿cuál?	

Factibilidad del Modelo:

9) Dispone la empresa de los siguientes elementos para implementar un modelo de planificación tributaria:

Factibilidad técnica	Si	No
a) La empresa posee tecnología apropiada para sistemas de información		
b) El ambiente se presta para su implementación		
c) Otro, ¿cuál?:		

10) Un modelo de planificación tributaria para adaptarse a esta empresa, es factible legalmente, por cuanto:

Factibilidad legal	
a) No hay restricciones jurídicas en la empresa	
b) La normativa gerencial lo acepta para optimizar los procesos	
c) Otro, ¿cuál?:	

11) ¿Qué instrumentos jurídicos aplican las empresas del sector ferreagrícola dentro de la normativa legal vigente para minimizar las cargas tributarias?

Instrumentos Jurídicos	
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	
Código Orgánico tributario	
Ley del ISLR	
Ley del IVA	
Ley del Seguro Social Obligatorio (LSSO)	
Providencias Administrativas: ¿Cuáles?	
Ordenanzas, ¿Cuáles?	
Otra ¿cuál?	

12) Un modelo de planificación tributaria para adaptarse a esta empresa, es factible económicamente, por cuanto:

Factibilidad económica	Si	No
a) La empresa posee un apartado financiero para la innovación contable		
b) En la empresa se adquieren servicios que ayuden a la rentabilidad de la misma, sin importar su precio		
c) Siempre se están buscando las mejoras administrativas contables		
d) Otro, ¿cuál?:		

13) Desde el punto de vista de la gestión contable, un modelo de planificación tributaria para adaptarse a esta empresa, es factible, por cuanto:

Factibilidad de gestión	Si	No
a) Las competencias profesionales son excelentes		
b) El personal siempre está actualizándose		
c) Los gerentes son capaces de adaptarse al cambio		
d) Otro, ¿cuál?:		

14) Cree usted que para la empresa, la existencia de un modelo de planificación tributaria ayudaría a:

Factibilidad de gestión	Si	No
a) Pago puntual de tributos		
b) Contar con fondos necesarios para su cumplimiento		
c) Evitar sanciones por incumplimiento		
d) Todo el personal del departamento y gerencia se informe sobre el proceso contable		
e) Otro, ¿cuál?:		

bdigital.ula.ve

Anexo B

Cartas de Validación del Instrumento

bdigital.uisa.ve